

Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG).

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021

1. Presentación

La violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos; que impide el goce y ejercicio de las libertades fundamentales, llegando incluso a quitarles la vida; violencia que está arraigada en una discriminación sistemática contra las mujeres y en el ejercicio de poder y subordinación que se ejerce hacia ellas.

De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia contra las Mujeres: es cualquier acción u omisión, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como público.

Violencia que puede presentarse de diversas formas y expresiones, afectando a las mujeres de múltiples maneras, pero sobre todo no se debe perder de vista que, en un contexto de violencia generalizado, puede tener impactos diferenciados entre mujeres y hombres; entre mujeres que habitan en zonas urbanas, rurales comunidades indígenas, mujeres con alguna discapacidad, entre otras intercesiones.

Bajo esta tesitura, el 13 de abril del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de las siguientes 8 leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (**VPRG**): la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, entre otras.

Atento a dicha reforma legislativa y al compromiso constitucional y convencional que tiene el Instituto Nacional Electoral (INE) de prevenir, atender, erradicar y sancionar la VPRG, mediante el acuerdo INE/CG252/2020, de 31 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género (Reglamento de Quejas VPRG)¹ a efecto de hacer frente de manera directa y especializada a esas acciones u omisiones que atentan contra los ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, estableciendo reglas claras respecto a la competencia, sustanciación y tramite de los procedimientos sancionadores en materia de VPRG, así como lo relativo al dictado de medidas cautelares y de protección.

¹Vigente a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2020.

Adicionalmente, se estableció que la Secretaría Ejecutiva rendiría en cada sesión ordinaria un informe ante el Consejo General respecto de las quejas o denuncias en materia de VPRG, presentadas ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)² a efecto de que se diera a conocer, entre otra información, la atención a las mismas, el cumplimiento de las medidas cautelares y de protección concedidas, y en su caso, de las acciones realizadas ante su incumplimiento, así como la remisión del expediente a la Sala Regional Especializada.

En cumplimiento a este mandato, se informan las quejas, denuncias y/o vistas que se encontraban en sustanciación al 13 de abril de 2020 (fecha en que se publicó la reforma); posteriormente se relacionan las presentadas con posterioridad a la misma, esto es, del 14 de abril de 2020 al 09 de noviembre del año en curso, incluyendo las incompetencias remitidas a diversas instancias y el trámite dado por las mismas; finalizando con un concentrado de expedientes que se encuentran actualmente en sustanciación, precisando aquellos que iniciaron antes de dicha reforma, posterior a la misma y con vigencia del nuevo Reglamento de Quejas VPRG.

2. Quejas y/o denuncias que se encontraban en sustanciación al 13 de abril de 2020.

Previo a la publicación de la reforma en materia de VPRG, se encontraban en sustanciación 3 procedimientos ordinarios sancionadores (POS) y 1 procedimiento especial sancionador (PES) de los cuales, continua en sustanciación 1 POS, como sigue:

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	ESTADO PROCESAL	REMISIÓN/DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Presentación de denuncias en su contra por actos de acoso y/u hostigamiento; Dilación injustificada en la tramitación de los procedimientos disciplinarios en su contra; negativa por parte del Secretario Ejecutivo y la Oficial de Partes, ambos del IEC, de expedir a su favor copias certificadas	UT/SCG/Q/MFE/COAH/ 12/2020 22-01-2020 POS	En proyecto de resolución.	N/A	N/A	N/A

Asimismo, a la fecha de corte del presente informe se han resuelto 2 POS y 1 PES, en los siguientes términos:

² Obligación prevista en el artículo 47 del Reglamento de Quejas VPRG.

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN
<p>Vulneración al derecho humano a vivir libre de violencia, así como de generar estereotipos de VPRG en perjuicio de la quejosa, derivado del contenido del video denominado "Entrevista del Monchi a LA QUEJOSA", alojado en una cuenta de Facebook.</p>	<p>UT/SCG/PE/CG/86/2019 30-05-2019 PES</p>	<p>En cumplimiento a la determinación del TEPJF, se remitió oficio a Facebook a fin de que, en auxilio de la autoridad electoral, retirara el material (video) denunciado.</p>	<p>N/A</p>	<p>Se sustanció en órgano desconcentrado, SRE (SRE-PSL-83/2018 y SRE-PSC-13/2019) concluyó que existió VPRG; Sala Superior (SUP-REP-27/2019) revocó ordenando que la entrevista no puede difundirse en Facebook; ordenó reponer el procedimiento desde el emplazamiento, vinculando a la UTCE para ambos efectos.</p>	<p>El 19 de noviembre de 2020, Sala Regional Especializada emitió resolución en el SRE-PSC-18/2020, determinando la existencia de VPRG calificó la sanción como grave ordinaria imponiendo una multa por la cantidad de 100 UMAS, (\$ \$8,060.00). Determinación confirmada por la Sala Superior mediante resolución en el SUP-REP-154/2020 de 4 de febrero de 2021.</p>
<p>En un evento en el Congreso de Tlaxcala manifestó: <i>"me comentan que hay una diputada que fue Senadora que está involucrada en ese tema... y que es más bocona que la chingada, no sé si sea cierto o no... pásenme elementos para ponerle una chinga la próxima vez que abra la boca"</i>.</p>	<p>UT/SCG/Q/ADF/CG/162/2019 21-10-2019 POS</p>	<p>N/A</p>	<p>Se dictó medida especial en atención al probable caso de VPRG: se exhortó al denunciado para que sus actos expresiones y conductas se ajusten a los principios, valores y bienes protegidos constitucional y legal en materia de VPRG. Se activó protocolo</p>	<p>N/A</p>	<p>El 26 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE mediante INE/CG628/2020, determinó la existencia de VPRG, ordenando medidas de reparación y no repetición; vista a la Cámara de Diputados a efecto de que determine la sanción correspondiente. Resolución impugnada mediante SUP-RAP-133/2020, resuelto el 20 de enero de 2021, confirmando la determinación del CG, apercibiendo al denunciado que en caso de incumplimiento de las medidas de reparación y no repetición se le podrá inscribir en el Registro Nacional de Personas Infractoras. Mediante acuerdo de 23 de febrero de 2021, se le tuvo al denunciado dando cumplimiento a la resolución del Consejo General, El Congreso notificó su determinación.</p>

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN
VPRG derivado de declaraciones en notas periodísticas y sesiones públicas	UT/SCG/Q/MMD /CG/29/2017 03-07-2017 POS	ACQyD-INE-99/2017 Medidas cautelares improcedentes De un análisis preliminar se advirtió que la frase utilizada no contiene elementos denostativos ni discriminatorios por razón de género en contra de la quejosa, se circunscribe a una crítica severa a su actuación pública.	N/A	El 20 de diciembre de 2019, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) revocó a efecto de realizar un análisis integral.	El 23 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante INE/CG1435/2021, determinó la existencia de VPRG. Resolución impugnada mediante SUP-JDC-1198/2021, resuelto el 10 de septiembre de 2021, confirmando la determinación del CG

3. Quejas y/o denuncias presentadas a partir de que se implementó la reforma en materia de VPRG.

Del 14 de abril de 2020 al 09 de noviembre de 2021, se han recibido **162** quejas, denuncias o vistas³; de las cuales se han registrado **50** PES⁴, **4** cuaderno de antecedentes (CA) y se ha determinado la incompetencia respecto de **109** quejas, denuncias o vistas, remitiendo la queja o denuncia a la autoridad que se consideró competente, pues se trataban de aspectos de la vida interna de los partidos políticos, actos que tenían incidencia local o cuyo impacto afectaba directamente los procesos electorales locales, actos discriminatorios que no tenían incidencia político-electoral, o bien hechos presuntamente constitutivos de violencia institucional, entre otros, como sigue:

Desglose de incompetencias:

- Autoridades diversas: 20
- OPLE: 52
- Partidos Políticos: 34
- Tribunales locales electorales: 3

³ 21 corresponden a 2020 y 141 a 2021.

⁴ Se registraron 50 PES atento a la resolución de Sala Regional Guadalajara emitida en el SG-JDC-130/2020, que modificó 1 incompetencia, ordenando a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitir un acuerdo respecto de la procedencia o desechamiento de la denuncia presentada atento a lo anterior, se da cuenta de dicha queja vía incompetencia y vía PES.



Las **109** remisiones por incompetencia se sustanciaron **8** vía oficio (1 revocado); **1** vía PES y **100** mediante la apertura de CA.

En las remisiones por incompetencia se solicita expresamente a las instancias que se consideran competentes informen a la brevedad el trámite otorgado a la queja o denuncia; sin embargo, a fin de que la UTCE les dé el seguimiento puntual a estas denuncias, se ha requerido a dichas autoridades el informe respectivo mediante distintos medios, a pesar de dichos esfuerzos, diversas autoridades y partidos políticos se abstienen de brindar la información solicitada.

De la información con la que cuenta la UTCE, se desprende que **79** procedimientos han concluido y **30** continúan en trámite en los siguientes términos:

➤ **CONCLUIDAS**

- **OPLE. 40** quejas o denuncias de las cuales en: **9** se determinó la existencia de la infracción; **19** se declaró la inexistencia de la infracción; **8** desechados; **3** se tuvieron por no presentados y en **1** asunto el Tribunal Local determinó el sobreseimiento del procedimiento.
- **Partidos Políticos. 25** de los cuales en: **1** se declaró la existencia de la infracción; **9** fueron declarados inexistentes; **2** conciliados; **1** no presentado y **12** desechados.
- **Autoridades diversas.**

- **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes**, se remitieron **2** incompetencias: en **1** se tuvo no iniciado y en el otro se emitió recomendación.
- **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. 2** determinó la abstención de investigar; y en **1** se declaró incompetente y remitió el asunto a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- **Comisión Nacional de Derechos Humanos.1** se declaró incompetente y brindó asesoría a las quejas para dar seguimiento a su asunto ante el Tribunal Electoral del Estado y para que acudan a las oficinas del Instituto Nacional de Defensoría pública.
- **Congreso del Estado de Durango. 1** se determinó la inexistencia de la infracción.
- **Tribunal Electoral del Estado de Colima. 1** asunto en el que declaró la inexistencia de la violación.
- **Junta Distrital 16 del INE en el Estado de Jalisco. 1** asunto se declaró incompetente y remitió el asunto a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. 1** determinó la inexistencia de VPRG.
- **Dirección Jurídica del INE. 2** asuntos se determinaron no iniciado el procedimiento el procedimiento laboral sancionador.
- **Fiscalía General del Estado de Tamaulipas. 1** asunto se determino el no ejercicio de la acción penal.
- **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. 1** asunto en el que declaró infundado.

A continuación, se muestra el detalle de cada una de las incompetencias concluidas:

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
1	Presidenta Municipal	Diputado Local, Presidente de Comité Estatal y Regidora	N/A	Mediante oficio INE-UT/01672/2020, de 26 de junio del 2020, se remitió al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, al estimar que la competencia se actualizaba en razón de la incidencia en el ámbito local de los hechos denunciados. La aludida remisión se hizo del conocimiento de la quejosa el veintiséis de junio de dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE-SON/1090/2020.	Inexistente	El 3 de marzo del 2021, en la tercera recepción del expediente, el Tribunal Local emitió resolución en el PSVG-SP-01/2020, declarando la inexistencia de la infracción consistente en actos VPRG.
2	Propio derecho	Presidenta de organismo nacional partidista	N/A	Se remitió la queja presentada a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI al considerar es la instancia competente para tal efecto. Por oficio INE-UT/03103/2020, de 9 de octubre de 2020, notificado el catorce de octubre pasado, se informó a la denunciante del trámite dado a su escrito.	Existencia	Se notificó a la Unidad de Justicia del Partido PRI. Mediante oficio CNJP-OF-SGA-103, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, informa que se emitió resolución el 29 de enero de 2021, sin que proporcione mayores datos sobre el sentido de dicha determinación. Mediante resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, dictada el 25 de mayo del año en curso, se declaró fundado el procedimiento sancionador por la acreditación de la VPRG. Se impone una Amonestación Pública
3	Vista de autoridad	Diputada Local	N/A	Mediante oficio, INE-UT/03335/2020, de 20 de octubre de 2020, se informó al Primer Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la incompetencia a efecto de conocer los hechos denunciados.	Existencia	Sentencia firme. Resuelto como Violencia Política. Se multó al Presidente y Secretario General del PRI, debiendo ofrecer disculpa pública a la denunciante, ya se dio cumplimiento.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
4	Presidenta de organismo nacional partidista	Ex Presidente de Comité Estatal Partidista	N/A	Se remitió la queja presentada a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI al considerar es la instancia competente para tal efecto. Por oficio INE-UT/03103/2020, de 9 de octubre de 2020, notificado el catorce de octubre pasado, se informó a la denunciante del trámite dado a su escrito.	Existente	Mediante resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, de 25 de mayo del año en curso, se declaró fundado el procedimiento sancionador por la acreditación de la VPRG. Se impuso una Amonestación Pública al denunciado.
5	Regidora	Diputado Local	N/A	Se remitió la denuncia al Presidente de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT. En atención a que los hechos denunciados daban cuenta de conductas realizadas al interior del aludido partido. El trámite fue notificado a la denunciante el 26 de octubre de 2020.	N/A	Mediante oficio de 28 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, informó que el 28 de noviembre de 2020, se desechó la queja por no haberse desahogado la prevención correspondiente.
6	Diputada Federal	Diputado Local	N/A	Se remitió la denuncia al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango; en atención a que las conductas denunciadas no podían ser tuteladas mediante alguno de los procedimientos contenciosos electorales que sustancia esta autoridad, al versar sobre presuntos actos irregulares acontecidos en dicha tribuna.	Inexistente	Mediante oficio HCE/SG/0021/2021, de 20 de abril de 2021, el Secretario General del H. Congreso del Estado de Durango informó que: Se radico bajo el exp. CR.LXVIII.PRD. 01/2021 y en la segunda Sesión Ordinaria de la de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango de 16 de marzo de 2021, fue sometido al Pleno el dictamen correspondiente determinando en el resolutive primero: no se considera violencia política de género la conducta necesaria por las diputadas federales y no ha lugar la imposición de sanción alguna.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
7	Diputada Federal	Ciudadanos	N/A	Mediante oficio de 5 de diciembre de 2020, se remitió la denuncia al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.	Existente	El Tribunal dictó sentencia el 30 de julio de 2021. Se acreditó la infracción, pero no se ordenó la inscripción de la persona sentenciada al RNPS, la cual se condiciona al incumplimiento de la sentencia. Se sanciona con apercibimiento. Se dictaron medidas de reparación integral.
8	Militante	Militante	CA UT/SCG/CA/SMG/ JD13/VER/246/2020	Se remitió a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, toda vez que, del contenido y contexto de los hechos denunciados, se advierte que estos se desarrollan en el ámbito intrapartidista y tienen una acotación territorial en dicha entidad federativa, sin que exista elemento alguno que actualice, de forma extraordinaria, la competencia a favor de la autoridad electoral nacional. La aludida remisión se hizo del conocimiento de la quejosa el diez de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JD13-VER/1141/2020.	N/A	El día 24 de febrero de 2021, se recibió Acuerdo emitido por la Tercera Ponencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena mediante el cual se notifica el desechamiento de la Queja presentada. No se presentaron medios de impugnación por lo que la resolución queda firme y se tiene el asunto por concluido.
9	Ciudadana	Dato protegido	UT/SCG/CA/PROT EGIDO/CG/247/2020	Se registró como cuaderno de antecedentes. Mediante acuerdo de 8 de diciembre de 2020 se decretó la incompetencia, mismo que fue notificado por oficio INE-UT/04652/2020, esta autoridad remitió el escrito de queja al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero al considerar que las conductas denunciadas se encuentran acotadas al Estado de Guerrero, es así que esta autoridad electoral nacional concluya que la competencia para conocer de los actos imputados a los denunciados, de la solicitud de medidas de protección y cautelares corresponda al IEPCGRO, toda vez que, del contenido y contexto de los hechos denunciados, se advierte que estos tienen una acotación territorial en dicha entidad federativa, sin que exista elemento alguno que actualice, de forma extraordinaria, la competencia a favor de la autoridad electoral nacional. La aludida remisión se hizo del conocimiento de la quejosa el once de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JDE03/VS/0272/2020.	Inexistente	El OPLE registró la queja con el número de expediente IEPC/CCE/PES/009/2020 y ordenó desechar la misma al no advertir una posible afectación a los derechos político-electorales de la denunciante. La denunciante interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral Local, radicado bajo el expediente TEE/RAP/014/2020, confirmando el acuerdo impugnado y declara infundados los agravios formulados, causando estado la sentencia.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
10	Diputada Federal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MWBZ/CG/269/2020	Mediante oficio número INE-UT/4888/2020 se determinó la incompetencia declinando a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (IEES).	Existente	El Tribunal dictó sentencia el 30 de julio de 2021. Se acreditó la infracción, pero no se ordenó la inscripción de la persona sentenciada al RNPS, la cual se condiciona al incumplimiento de la sentencia. Se sanciona con apercibimiento. Se dictaron medidas de reparación integral.
11	Presidenta de organismo nacional partidista	Precandidato a la gubernatura	UT/SCG/CA/MRTG/CG/270/2020	Mediante acuerdo se declinó competencia a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPACSLP), toda vez que la conducta que se denuncia –violencia política contra las mujeres en razón de género- está expresamente regulada en el ámbito local y no se advierten indicios que evidencien alguna posible afectación en los comicios federales, que abarquen dos o más entidades federativas, o bien, que actualicen la competencia exclusiva de esta autoridad electoral nacional, como lo sería en aquéllos casos en donde el medio comisivo de la conducta denunciada fuera radio o televisión.	Existente	Se declara la EXISTENCIA por cuanto hace a los hechos imputados del mes de abril del 2017 y se impone sanción económica. Y por lo que respecta a las conductas imputadas del mes de diciembre de 2020, se declara la INEXISTENCIA de la infracción.
12	Regidora	Presidenta Municipal	UT/SCG/CA/ILNS/CG/309/2020	Se declinó competencia a favor del Instituto Estatal Electoral del Estado de México, al advertir que los hechos denunciados no actualizaban la competencia de la autoridad electoral nacional. Asimismo, se ordenó dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como al Tribunal Electoral del Estado de México.	Inexistente	PES/5/2021 de 25 de marzo de 2021, El TEE declara que los hechos denunciados son inexistentes.
13	Presidenta Municipal	Presidente de Comité Estatal	UT/SCG/CA/JACG/CG/59/2021	Mediante acuerdo de 28 de enero de 2021, se declinó competencia a favor del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que, en primera instancia, se remitió en esa misma fecha y vía correo institucional la queja a dicho OPLE, para que, posteriormente, la Junta Local Ejecutiva del INE en dicha entidad, nos apoyara en la entrega física de la documentación original. De igual forma se dio vista al PT y a MORENA, por conducto de sus representaciones ante el CG del INE para que, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto del área partidista competente, determinaran lo que en Derecho procediera. Ello se informó mediante los oficios INE-	Existencia	Mediante resolución de 25 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur, en el procedimiento TEEBCS-PES-02/2020, declaró la existencia de la infracción consistente en VPRG atribuida a Arnoldo Alberto Rentería Santana, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California Sur, impuso una multa relativa a 90 UMAS, (\$8,065.62), como medida de

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
				UT/00652/2021 e INE-UT/00653/2021.		reparación ordenó realizar una disculpa y aclaración pública, como medida de no repetición su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPRG y declaró la inexistencia de la infracción consistente en VPRG. Resolución que fue impugnada ante Sala Superior SUP-REC-186/2021. el 24 de marzo de 2021, la Sala Superior desecho el recurso interpuesto por Arnoldo Rentería Santana. Y el Tribunal Local el 31 de marzo de 2021, declaró ejecutoriada la sentencia dictada el 25 de febrero de 2021.
14	Senadora	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MSV/OPLN/71/2021	Se remitió al Organismo Público Electoral del Estado de Nuevo León, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local. Asimismo, el OPL cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género.	Existente/ Inexistente	Tribunal Electoral del Estado, el 12 de octubre de 2021, declaró, por una parte, inexistente la infracción atribuida a los ciudadanos y por otra parte declaró existente la infracción a la normativa electoral atribuida a otro de los ciudadanos (Se hace la precisión que, el TEE, lo escindió particularmente en lo relativo a la infracción consistente en violencia política contra la mujer en razón de género respecto a las publicaciones previas a la reforma legal de 2020 por lo que se apertura un POS.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
15	Síndica	Presidente Municipal	UT/SCG/CA/LSL/CG/80/2021	Se remitió al OPLE del Estado de México, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local y que dicho instituto cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género. Notificándose dicha determinación a la quejosa.	Inexistencia	Se decretó la inexistencia de las conductas denunciadas (PES/56/2021 el 16 de junio de 2021).
16	Candidata a Presidenta Municipal	Aspirante a Presidente Municipal	UT/SCG/CA/YCCL/CG/81/2021	Se remitió al OPLE de Sonora, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local y que dicho instituto cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género.	N/A	Se desistió la denunciante y se desechó 22 de febrero de 2021.
17	Diputada Local	Consejero Electoral	UT/SCG/CA/PAN/JL/TAM/85/2021	Mediante acuerdo del 16 de febrero de 2021, se remitió al IETAM para que se pronunciara únicamente por lo que respecta a la violencia política, al considerar que es la autoridad competente.	Existencia	Se informa que se acreditó en seis de las trece publicaciones infracciones (TE-RAP-08/2021; TE-RAP-09/2021 y TE-RAP-10/2021) El expediente de origen del IETAM es IETAM-R/CG-06/2021.
18	Militante	Aspirante a Diputado Federal	UT/SCG/CA/LIMR/JD16/JAL/86/2021	Se determinó declinar competencia a favor de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA.	N/A	La CNHJ del Partido Morena notificó mediante oficio CNHJ-144-2021 que se abrió expediente identificado con el número CNHJ-JAL-194/2021, desechando la queja al no atender la prevención formulada.
19	Militante	Asociación civil	UT/SCG/CA/LLRR/P/JL/CHIH/89/2021	Se remitió al OPLE de Chihuahua, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local y que dicho instituto cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género. Asimismo, se dio vista a la CONAPRED a efecto de que en el ámbito de sus	Inexistencia	Mediante oficio IEE-SE-1706/2021 el OPLE informa que el TEE emitió sentencia, el 24 de agosto de 2021, declarando inexistencia de VPRG.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
				atribuciones conozca respecto de los presuntos hechos discriminatorios		
20	Precandidata a Diputada Local	Autoridades	UT/SCG/CA/AGC/JD34/MEX/90/2021	Se determinó declinar competencia a favor del Partido Movimiento Ciudadano al considerar que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria es el órgano competente.	N/A	El 8 de marzo de 2021, ante la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, las partes firmaron un convenio a fin de solucionar la controversia.
21	Regidora	Presidente Municipal	UT/SCG/CA/ACV/CG/94/2021	Se consideró que la autoridad competente para pronunciarse, en plenitud de atribuciones, respecto del cauce que debe darse a la queja que se analiza es el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM). Se dio vista al IEMM.	Inexistencia	El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), radicó el expediente bajo el número PES-VPG-ECA-ACV-FVC/11/2021, se solicitó desahogar diligencias con el ayuntamiento; se remitió al Tribunal local en cual decretó la inexistencia de la infracción. Resuelto Inexistencia de las conductas denunciadas PES/46/2021 28/04/2021.
22	Militante	Presidente Nacional de Partido Político	UT/SCG/CA/BPGP/CG/95/2021	Se consideró que la competencia para conocer y resolver sobre las conductas denunciadas corresponde a la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PRI, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma. De igual forma, se estimó procedente dar vista a la Sala Superior con el escrito de denuncia, al observarse que las conductas denunciadas podrían estar relacionadas con un posible incumplimiento a una sentencia dictada por ese órgano jurisdiccional electoral.	Inexistencia	Mediante resolución de 17 de junio de 2021 se declaró infundada la queja toda vez que, la denunciante no aportó lo elementos de prueba que acreditaran sus dichos.
23	Ciudadana	Servidor Público	UT/SCG/CA/NOT/CG/98/2021	Se determinó su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes y a la CONAPRED.	N/A	Mediante oficio A60/2021 de 4 de marzo de 2021, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, informó que el asunto

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
						se tramitó e integró al expediente de la queja 150/2019, dicho expediente fue resuelto mediante la expedición de la recomendación correspondiente, de 27 de febrero de 2020, misma que fue aceptada por las autoridades.
24	Ciudadana	Ciudadanos	UT/SCG/CA/NOT/CG/97/2021	Se determinó su remisión a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Aguascalientes, así como vista a la CONAPRED.	N/A	Mediante oficio VG0319/2021 la Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes informa que no fue iniciado procedimiento de queja relacionado con los hechos denunciados ante la Junta Local Ejecutiva del INE; en virtud de la incompetencia para conocer y resolver sobre los mismos, toda vez que los hechos que motivan la queja de referencia lo son de carácter privado y/o particular.
25	Delegada de partido político	Militantes	UT/SCG/CA/VAC/JL/QRO/96/2021	Se determinó remitir a la CHJ del PES, por ser la autoridad competente para conocer de la presente queja	N/A	Se radicó bajo el expediente CNHJ/PES/002/2021 y se emitió una resolución de desechamiento por falta de pruebas.
26	Aspirante a candidata a la gubernatura	Reportero	UT/SCG/CA/LSSR/CG/117/2021	Mediante acuerdo de fecha 09 de marzo de 2021, se determinó remitir la denuncia al Instituto Electoral del Estado de Campeche.	N/A	La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, desechó la queja mediante Acuerdo No. JGE/338/2021, al quedar plenamente acreditado que la queja no actualiza los requisitos de procedencia del Procedimiento Especial Sancionador.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
27	Precandidata a Alcaldía	Precandidata a Diputada Federal	UT/SCG/CA/MIPL/OPLE/JAL/119/2021	Se determinó remitir la denuncia al IEPC Jalisco y vista al Partido Morena, Toda vez que las conductas denunciadas involucra a dos militantes del partido político.	Existencia	El 14 de marzo del 2021, se ordenaron diligencias previas a la admisión, se sustanció y remitió al Tribunal Local, el cual, mediante sentencia de 12 de mayo de 2021, determinó la existencia de la infracción, ordenando medidas de reparación y no repetición y como sanción amonestación pública.
28	Militante	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MJGG/JD03/JAL/126/2021	Se remitió al PES por correo electrónico dirigido a Carolina Enriqueta García Gómez, enlace ante la UTCE en VPRG, y se remitió físicamente a Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Encuentro Solidario	N/A	Mediante oficio de 19 de mayo de 2021, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PES informó que el asunto se radicó bajo el expediente CNHJ/PES/003/2021, emitiendo una resolución de desechamiento por falta de personalidad de la quejosa al no ser militante del partido.
29	Senadora	Ciudadanos	UT/SCG/CA/VNCF/OPLE/YUC/127/2021	Se ordenó la remisión al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Inexistencia	Se declaró la inexistencia de la infracción, la cual fue confirmada por Sala Regional Xalapa.
30	Consejera Local	Consejero Electoral	UT/SCG/CA/EBR/CG/130/2021	Se determinó remitir la queja al Área de atención y orientación del personal del INE, adscrita a la Dirección Jurídica.	N/A	Mediante oficio INE/DJ/11566/2021 de 27 de octubre de 2021, informan que, se determinó NO INICIO DE PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR.
31	Militante			Se previno a la denunciante el 20 de marzo de 2021, para que precisara si los contenidos denunciados se difundieron por radio y televisión. Se remitió la queja al IEEBCS ya que la denunciante señaló que las presuntas conductas violatorias se realizaron a través de medios		El 1 de abril de 2021, el TEEBCS resolvió la queja, determinando que no hubo VPRG en contra de la quejosa.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
		Presidente de Comité Estatal	UT/SCG/CA/AUF/OPL/BCS/132/2021	digitales, no mediante radio y televisión. Se otorgó un plazo de 24 horas para que la Dirección de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral del IEEBCS se pronunciara respecto de las medidas cautelares solicitadas por la quejosa.	Inexistencia	
32	Aspirante a Presidenta Municipal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/EGL/CG/137/2021	Se ordenó remitir de MANERA INMEDIATA la queja al OPLV para que, en plenitud de atribuciones se pronuncie sobre la misma y determine el cauce legal correspondiente; solicitando, a la brevedad posible, que informe a esta autoridad el trámite dado a la misma. Dada la naturaleza de la queja se hizo precisión de la confidencialidad de esta y los derechos de las víctimas. Además, se remitió la queja en sobre cerrado y se estableció comunicación con la Dirección Jurídica del OPL para la correcta recepción de la queja.	N/A	Se realizó acuerdo por el cual se tiene por no presentada la denuncia debido a la falta de elementos y aclaración de los hechos denunciados; así como de pruebas ofrecidas por la denunciante.
33	Dato protegido	Dato protegido	UT/SCG/CA/PROTEGIDO/CG/138/2021	Se declino competencia a favor de la CNDH	N/A	La Comisión Nacional de Derechos Humanos se declaró incompetente para conocer del asunto al tratarse de hechos de naturaleza electoral.
34	Aspirante a Alcaldía	Presidente de Comité Estatal	UT/SCG/CA/JGG/CG/139/2021	Se determinó remitir la denuncia corresponde a la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PVEM, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	El PVEM informó que emitió una resolución mediante la cual se declaró que la queja se encuentra infundada.
35	Aspirante a Presidenta Municipal	Militantes	UT/SCG/CA/CCEV/CG/141/2021	Mediante acuerdo de 31 de marzo de 2021, se remitió al Partido Político MORENA	N/A	Mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2021, MORENA informó que el 12 de abril de 2021, emitió acuerdo de desechamiento.
36	Ciudadana	Militantes	UT/SCG/CA/DADN/CG/145/2021	Se determinó declinar competencia a favor de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano y dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Inexistencia	Mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de MC informó: Se ingresó el procedimiento disciplinario, se llevó a cabo la audiencia de conciliación, la presunta víctima manifestó su deseo de conciliar, aunque

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
						posteriormente se desdijo, por lo que se continuó con el procedimiento y al final se resolvió en el sentido de que no se acreditó VPRG; la presunta víctima no impugnó la resolución.
37	Aspirante a Diputada Federal	Partido Político	UT/SCG/CA/ASC/JD02/CDM/153/2021	Se determinó remitir la denuncia corresponde a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	N/A	La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el acuerdo de desechamiento de la queja al no haberse desahogado la prevención formulada.
38	Aspirante a Presidenta Municipal	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/GLR/CG/154/2021	Remisión por incompetencia al Instituto Estatal Electoral de Sinaloa	Inexistencia	TESIN-PSE-06/2021.El TESIN declaró la inexistencia de la infracción. Se recurrió y confirmó mediante sentencia SG/JC-518/2021 la resolución del TESIN.
39	Candidata a gubernatura	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MECG/JL/CHIH/155/2021	Se determinó remitir la denuncia al OPLE de Chihuahua, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito local de dicha entidad, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	Sentencia dictada el 8 de junio de 2021, dentro del expediente PES-160/2021, del índice de dicho órgano jurisdiccional en la cual se resolvió lo correspondiente al procedimiento especial sancionador de clave IEE-PES-048/2021, declarándose la inexistencia de las infracciones.
40	Candidata a gubernatura	Candidato a gubernatura	UT/SCG/CA/LESS/JL/CAMP/156/2021	Se remitió al OPLE de Campeche	N/A	La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, desechó la queja, mediante Acuerdo No. JGE/339/2021.
41	Presidenta Interina de Ayuntamiento	Regidor	UT/SCG/CA/MMT/JL/JAL/160/2021	Se determinó remitir la denuncia al OPLE de Jalisco, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito local de dicha entidad, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	PSE-TEJ-058/2021 del día 03 de junio 2021, se declaró la inexistencia de la infracción.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
42 - 43	Candidata a Presidenta Municipal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/LEMR /JL/JAL/163/2021 Y ACUMULADO	Mediante acuerdo de 28 de abril de 2021, notificado el 30 de abril, la Sala Superior determinó que el INE es competente para conocer de la supuesta adquisición de propaganda política o electoral en televisión; mientras que el IEPCJ es competente para conocer de VPRG entre otros temas. Por ello ordenó escindir la denuncia y que las autoridades le dieran el trámite respectivo. Acuerdo de cierre y apertura de PES: 3 de mayo de 2021	Inexistencia	Resuelto por el Tribunal local PSE-TEJ-053/2021 el 17 de mayo de 2021, se determinó improcedente la adopción de medidas cautelares y la inexistencia de las infracciones.
44	Candidata a Diputada Federal	Partido Político	UT/SCG/CA/ADNR /JD10/MEX/169/2021	Se determinó remitir a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales a fin de que determinara lo procedente	N/A	Mediante oficio 2911/DGAPCPMDE/2021, de 21 de junio de 2021, se determinó la abstención de investigar.
45	Ciudadana	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/MEJM A/CG/170/2021	Se determinó remitir el asunto para pronunciarse en plenitud de atribuciones respecto de la queja presentada, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.	N/A	Se registró con el número UTCE/SE/ES/050/2021; actualmente fue desechado.
46	Aspirante a Alcaldía	Aspirante a Alcaldía	UT/SCG/CA/EMZ/JD20/VER/175/2021	Se determinó remitir la denuncia a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, al tratarse de dos personas contendientes al mismo cargo de elección municipal, por el mencionado instituto político, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	Mediante acuerdo de 24 de mayo del presente año, se determinó la improcedencia de la queja presentada, en virtud de que la denuncia se sustentó en notas de opinión periodística o de carácter noticioso.
47	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	UT/SCG/CA/RON/JM13/IEEM/179/2021	Se determinó declinar competencia a favor del Instituto Electoral del Estado de México	N/A	Se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por no presentada (acuerdo del 16 de junio de 2021).
48	Candidata a Presidenta Municipal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/HAST/JL/COAH/180/2021	Registro y remisión al Instituto Electoral de Coahuila a través de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Coahuila.	N/A	Se tuvo por no presentada mediante acuerdo de 18 de mayo de 2021.
49	Candidata a Diputada Federal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/RMG RP/JD02/COAH/181/2021	Mediante acuerdo de 7 de mayo se determinó la incompetencia y se ordenó remitir al partido Movimiento Ciudadano	N/A	La Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria del partido informa que la

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
						presunta víctima manifestó su deseo de conciliar, por lo que se dictó acuerdo conciliatorio, el 4 de junio de 2021.
50	Candidata a diputada local	Militantes	UT/SCG/CA/XBE/CG/182/2021	El 6 de mayo de 2021 se ordenó la remisión al OPLE de la CDMX	N/A	En el expediente IECM-QNA/369/2021, fue desechada la queja porque los hechos denunciados no permiten presumir la intervención de los presuntos responsables.
51	Militantes	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/MC/JD05/HGO/184/2021	Mediante acuerdo del 9 de mayo de ordeno remitir la queja a la FEDE.	N/A	Mediante oficio 04059/DGAPCPMDE/2021 de 12 agosto de 2021, se informó que se determinó la abstención de investigar.
52	Candidata a Diputada Federal	Coordinador de Partido Político	UT/SCG/CA/MGHG/JD04/COAH/192/2021	Mediante acuerdo de 11 de mayo se ordenó la remisión al partido político Movimiento Ciudadano	Inexistencia	La Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria del partido resolvió que no se acreditó VPRG. La presunta víctima no impugnó la resolución.
53	Aspirante a Alcaldía	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/ACM/CG/193/2021	Se ordenó la remisión al Instituto Electoral de la Ciudad de México	Inexistencia	El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2021, declaró la inexistencia de la conducta denunciada.
54	Candidata a Diputada Federal	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/VBJP/CG/196/2021	El 12 de mayo de 2021 se remitió a la Junta Distrital 16 del INE en el Estado de Jalisco.	N/A	Mediante oficio INE-JAL-JDE16-VS-0257-2021, de 13 de agosto de 2021, la Vocal Secretaría de la DDE 16 informa que una vez revisado el asunto, determinó que no existían elementos que hagan notorio que los hechos denunciados estén relacionados con su calidad de mujer de la víctima, razón por la cual remite a la FISEL (Fiscalía Especializada en Delitos Electorales) a efecto de que dicha autoridad realice las averiguaciones que

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
						considere pertinentes a efecto de identificar a los responsables de las conductas denunciadas y en su caso, determine las sanciones procedentes.
55	Ex servidora pública	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MRS/JD05/COAH/198/2021	El 12 de mayo se remitió al OPLE de Coahuila	Inexistencia	El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, mediante sentencia de 26 de octubre de 2021, determino la inexistencia de las infracciones.
56	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	UT/SCG/CA/PAN/JL/SLP/203/2021	Mediante oficio INE/SLP/JLE/VS/295/2021 de 14 de mayo de 2021, se determinó declinar competencia a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.	N/A	El OPLE informo que desechó la denuncia.
57	Consejera Local	Consejero Electoral	UT/SCG/CA/RHV/CG/207/2021	El 19 de mayo de 2021 se acordó remitir a la Dirección Jurídica del INE para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que conforme a derecho corresponda.	N/A	Mediante oficio INE/DJ/11566/2021 de 27 de octubre de 2021, informan que se determinó no iniciar el procedimiento laboral sancionador.
58	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	UT/SCG/CA/HJV/JD07/SLP/208/2021	Mediante acuerdo INE/SLP/JLE/VS/316/2021 de 18 de mayo se determinó declinar competencia a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.	N/A	El OPLE informo que desechó la denuncia
59	Candidata a Diputada Local	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/ACC/JL/MEX/211/2021	El 21 de mayo de 2021, se remitió al OPLE del Estado de México	Inexistencia	El Tribunal Electoral del Estado de México el 28 de mayo de 2021, resolvió la inexistencia de la violación objeto de la denuncia.
60	Candidata a la Presidenta Municipal	Candidato a gubernatura	UT/SCG/CA/PMDZ/CG/215/2021	El 23 de mayo de 2021 se firmó acuerdo mediante el cual se remite el asunto al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	N/A	Remitido al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, mediante sentencia definitiva del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas que sobresee el procedimiento especial sancionador.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
61	Candidata a Diputada Local	Autoridades	UT/SCG/CA/BVVG /JL/COL/216/2021	El 25 de mayo de 2021 se firmó acuerdo mediante el cual se remite el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Colima.	Inexistencia	El TEE Colima declara la inexistencia de la violación.
62	Candidata a Diputada Federal	Quien Resulte Responsable	UT/SCG/CA/ERG/ CG/217/2021	Mediante acuerdo INE-UT/04833/2021 de 25 de mayo de 2021 se firmó acuerdo mediante el cual se remite el asunto a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Inexistente	La FISEL determinó la inexistencia de VPRG.
63	Candidata a Presidenta Municipal	Aspirante a Presidente Municipal	UT/SCG/CA/KCG/J L/SON/229/2021	Mediante correo electrónico y oficio INE/JLE-SON/1856/2021 de 31 de mayo de 2021, se ordenó remitir la queja al OPLE de Sonora.	Inexistente	En sesión pública del 17 de agosto de 2021, el Tribunal Estatal Electoral resolvió que no se acreditó la infracción denunciada.
64	Precandidata a Diputada Local	Senador	UT/SCG/CA/MRS/J D07/MEX/231/2021	Mediante acuerdo del primero de junio de 2021, se remitió a la autoridad competente Movimiento Ciudadano	Inexistencia	Mediante resolución del 11 de junio de 2021, expediente CNJI/037/2021 se determinó INFUNDADO el agravio hecho valer por la denunciante.
65	Candidata a Alcaldía	Militantes	UT/SCG/CA/MHS/ CG/233/2021	Mediante acuerdo INE-UT/05342/2021 de 3 de junio de 2021, se remitió a la autoridad competente el OPLE Ciudad de México.	N/A	En la 61a Sesión Urgente, de la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad De México, de 3 de agosto del año en curso, se aprobó el desechamiento del escrito inicial de queja presentado por la promovente.
66	Ciudadano	Candidato a gubernatura	UT/SCG/CA/MSM/ OPLE/NL/234/2021	El 06 de junio de 2021, se acordó someter a consulta competencial de SS el presente asunto. El 10 de junio de 2021, la Sala Superior determinó que la CEENL es competente para conocer los hechos materia de la denuncia.	Inexistencia	Mediante oficio SE/CEE/4136/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, el OPLE informa que el asunto identificado con número de expediente PES-086-2021, fue declarado la inexistencia de la sanción.
67	Candidata a Diputada Federal	Gobernador y otros	UT/SCG/CA/MCJM /CG/235/2021	Mediante acuerdo de 5 de junio de 2021, se determinó remitir la queja al PRD, al advertirse que los hechos denunciados se circunscribían al ámbito partidista, solicitándose a ese	Inexistencia	Mediante comunicación de fecha 11 de octubre de 2021, informan que

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
				partido que informara a la brevedad de las medidas adoptadas		se ha determinado inexistencia de VPRG.
68	Candidata a la Presidencia Municipal	Militantes	UT/SCG/CA/BAP/CG/237/2021	Mediante acuerdo de 5 de junio de 2021, se determinó remitir la queja al PRI, al advertirse que los hechos denunciados se circunscribían al ámbito partidista, solicitándose a ese partido que informara a la brevedad de las medidas adoptadas	N/A	El 24 de junio de 2021, se recibió Oficio CNJP-SGA-255/2021, por el que la CNJP del PRI informó sobre el desechamiento de la queja, toda vez que la denunciante no desahogó diversa prevención que le fuera formulada.
69	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/DLPF/JD11/GTO/238/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
70	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/LCLR/JD11/GTO/239/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
71	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/HGGC/JD11/GTO/240/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
72	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/PMEG/JD11/GTO/241/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
73	Militante	Servidor Público	UT/SCG/CA/PRD/CG/243/2021	Mediante acuerdo INE-UT/5487/2021 de 6 de junio de 2021, se remitió a la FEDE.	N/A	Mediante oficio 2911/DGAPCPMDE/2021 de 21 de junio de 2021, se notificó que se encontraba en etapa de investigación inicial. Mediante oficio 03628/DGAPCPMDE/

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
						2021, informaron que se inició carpeta de investigación FED/FEDE/FEDE-SLP/0000552/2021 y se encuentra en la etapa de investigación inicial. Se dictaron medidas de protección girando oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí. Mediante oficio 04059/DGAPCPMDE/2021 de 12 agosto de 2021, se informó que se determinó la incompetencia y se remitió asunto a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
74	Candidata a Alcaldía	Militantes	UT/SCG/CA/MAG/JD06/TAM/246/2021	Se determinó remitir la queja a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia del Partido Fuerza por México, mediante acuerdo dictado el 07 de junio de 2021.	Inexistencia	Mediante comunicación de 29 de octubre de 2021, informan que los actos realizados no son constitutivos de VPRG.
75	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/RSP/OPLE/QRO/249/2021	El 9 de junio de 2021, se acordó remitir la queja al Instituto Estatal Electoral de Querétaro por incompetencia	Inexistencia	Mediante oficio EAJ/2504/2021, de 08 de octubre de 2021, el OPLE informa que, en sesión de 01 de octubre de 2021, el TEE determinó la inexistencia de actos de VPRG.
76	Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	UT/SCG/CA/MEOD/CG/254/2021	Mediante acuerdo del 9 de junio de 2021, se remitió el asunto a la Fiscalía de Asuntos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	N/A	Mediante oficio FGJ/FEDE/551/2021 de 12 de octubre de 2021, informan que el expediente número 160/2021, cuenta con una determinación de no ejercicio de la acción penal.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPRG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
77	Militante	Militantes	UT/SCG/CA/NJRS/CG/265/2021	Se determinó remitir la queja a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante acuerdo dictado el 15 de junio de 2021.	N/A	Se desechó por hechos consumados.
78	Militante	Presidente Nacional de Partido Político	UT/SCG/CA/NIGG/CG/336/2021	Se determinó remitir la queja a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2021.	Inexistencia	Mediante sentencia de 8 de septiembre de 2021, la CNJP del PRI determinó inexistente la infracción.
79	Candidata a Diputada Local	Partido Político	UT/SCG/CA/YHJ/CG/350/2021	Mediante el acuerdo de primero de agosto de 2021 se determinó remitir el escrito al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero para que determine lo que en derecho corresponda	Inexistencia	El TEE resolvió la inexistencia de la infracción.

De las **30** quejas o denuncias remitidas por incompetencia y que se encuentran en substanciación, **12** se radicaron ante los OPLE; **9** son del conocimiento de los partidos políticos y **9** ante diversas autoridades:

- De las **12⁵** quejas que se remitieron a los **OPLE** en: **1** se le requirió a la víctima su deseo para instaurar el procedimiento; **1** en cierre de instrucción; **2** se enviaron al Tribunal Local para su resolución; **5** se encuentra en diligencias de investigación; **1** pendiente de resolución; **1** debido a la cercanía de la remisión no se tiene información; **1⁶** se encuentra en trámite.
- De las **9** remitidas a **partidos políticos** en; **1** en emplazamiento; **1** en diligencias; **1** en citación para audiencia de alegatos; **2** en sustanciación; **1** pendiente de resolución y **3** no se tiene información.

⁵ Derivado de las diligencias de investigación realizadas en el expediente UT/SCG/CA/CG/335/2021, se determinó escindir los hechos de la vista para que diversos OPL, por lo que fue remitido a los siguientes: Morelos, Guerrero, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa, Chiapas, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Baja California y Chihuahua.

⁶ Los OPLE de Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Tamaulipas y Veracruz tuvieron por no presentada la denuncia, al no ratificarse el consentimiento por parte de las presuntas víctimas. Los OPLE San Luis Potosí y Chiapas desecharon sin prevención alguna, por estimar que no había indicios de VPRG. El OPLE de Morelos se declaró incompetente y dio vista a otras autoridades. El OPLE de Sonora determinó iniciar el procedimiento correspondiente. El OPLE de Sinaloa radico la queja y está en etapa de localizar a las presuntas víctimas a efecto de proporcionarles la información necesaria, y en su caso, manifiesten si otorgan su consentimiento para que se dé inicio al procedimiento sancionador correspondiente. El OPLE de Baja California está realizando diligencias de investigación. El OPLE de Puebla radico la queja y realizo requerimiento a la víctima.

- Los asuntos radicados ante diversas autoridades guardan el siguiente estado procesal:
 - La queja remitida a la **Secretaría de la Función Pública**⁷: se registró como procedimiento de responsabilidad ante su Órgano Interno de Control y se encuentra en análisis, sin que se tenga mayor información, refiriendo que solo se puede proporcionar información sobre el seguimiento de la causa a la víctima.
 - **Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas: 2** asuntos se encuentran en diligencias de investigación.
 - **Contraloría Estatal. 1** queja se radicó y se encuentra en proyecto de resolución.
 - **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. 1** asunto que se encuentra en investigación inicial.
 - **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR. 1** asunto dio inicio el proceso de investigación e integración respectiva e informan que el expediente fue clasificado como información confidencial.
 - **Fiscalía General del Estado de Michoacán.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra en etapa de investigación.
 - **Fiscalía General del Estado de Durango.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra en investigación inicial.
 - **Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra pendiente de resolución.

El detalle de cada una de las incompetencias en sustanciación se expone a continuación:

⁷ Arrojando un total de 109 incompetencias, toda vez que el presente asunto fue remitido vía oficio revocado por Sala Regional Guadalajara atento a la resolución emitida en el SG-JDC-130/2020, que modificó 1 incompetencia, ordenando a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitir un acuerdo respecto de la procedencia o desechamiento de la denuncia presentada, y posteriormente remitido de nueva cuenta a la Secretaría de la Función Pública al decretarse vía PES la improcedencia y su remisión; el desglose del asunto se registró en la tabla de PES.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
1	Senadora	Quien resulte responsable	La presunta emisión de expresiones realizadas en diversos enlaces, los cuales a criterio de la denunciante la demeritan y denigran por su condición de mujer, difaman, calumnian e injurian, menoscabando sus logros como Senadora ante la opinión pública.	UT/SCG/CA/FM VC/CG/203/2020	Se previno a la quejosa y ordenó certificación de los enlaces denunciados. El 7 de diciembre de 2020, una vez certificados los enlaces denunciados y desahogada la prevención de determinó, mediante acuerdo declinar competencia a favor del Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo.	El 8 de diciembre de 2020, el OPLE registró la queja con el número de expediente IEQROO/PESVPG/003/2020. El 09 de diciembre de 2020, su Comisión de Quejas y Denuncias, declaró improcedente la medida cautelar solicitada. Mediante oficio PRE/0785/2021, el OPLE de Quintana Roo informa que se encuentra en reserva y diligencias de investigación. Pendiente que se resuelva Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. Continúa en diligencias. Se emitió segundo requerimiento a Twitter para que brinde información sobre quienes administran las cuentas de las cuales se emitieron los mensajes denunciados, en espera de contestación.
2	Diputada Federal	Comité Estatal	Falta de invitación a las actividades propias de la militancia a partir de que tomó protesta como diputada federal, falta de difusión en redes social respecto de sus actividades públicas, intención de dicho Comité de invisibilizar su trabajo y enaltecer el de otra diputada, nulificando cualquier tipo de aspiración política para contender por el cargo de Presidenta Municipal de Oaxaca de Juárez, omisión de proporcionarle las reglas de paridad que serán aplicadas en la postulación a Presidencias Municipales.	UT/SCG/CA/DA GM/CG/311/2020	El 30 de diciembre de 2020, se declinó competencia a favor de la Comisión de atención a la VPRG contra las mujeres militantes del PAN	La Comisión de Atención a la VPRG reencausó el asunto a la Comisión de Orden y Disciplina; sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.
3	Militante	Autoridades	Violación al derecho a votar de la denunciante en la jornada electoral para el proceso interno de Potosí, lo que pretende anular el ejercicio de sus derechos políticos y, en	UT/SCG/CA/OH R/CG/316/2020	Se remitió a la Sala Superior, al advertirse que la pretensión consistía en una restitución de derechos. Asimismo, se dio vista a la Comisión de atención a la VPRG contra las mujeres	Sala Superior determinó mediante acuerdo SUP-AG-2/2021 y acumulados, que la autoridad competente para conocer de las conductas denunciadas era la Comisión de Justicia del PAN. El 2 de febrero de 2021, la Comisión de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres Militantes del PAN, admitió la Queja y la radicó con el número de expediente CVP/03/2021; sin que a la fecha

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
					militantes del PAN, para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho correspondiera respecto a la VPRG.	se haya proporcionado información adicional a la reportada.
4	Militante	Presidente Nacional de Partido Político	Trato discriminatorio y omisión de convocar a reunión a efecto de determinar las reglas a efecto de seleccionar la candidatura al gobierno de Guerrero, no obstante estar registrada para tal efecto, situación que a criterio de la denunciante afecta sus derechos políticos y electorales y es constitutiva de VPRG	UT/SCG/CA/CC P/CG/21/2021	Mediante acuerdo de 14 de enero de 2021 se determinó declinar competencia a favor de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA.	Mediante oficio CNHJ-1241-2021 de 13 de agosto de 2021, informan que se emitió acuerdo de regularización de procedimiento, a un procedimiento sancionador ordinario. Acordaron que no había lugar a la solicitud de medidas cautelares solicitadas. Se encuentra en proceso el asunto. Mediante comunicación CNHJ-1298-2021 de 01 de noviembre de 2021, informan que llevaron a cabo audiencia de Alegatos y se encuentra pendiente de resolución.
5	Precandidata a Diputada Local	Precandidato a Diputado Federal	Publicación de una entrevista en Facebook en la cual, realizan manifestaciones que a consideración de la denunciante resultan denigrantes y ofensivas en contra de la precandidata del mismo partido a una diputación local del Estado de Veracruz.	UT/SCG/CA/AJ M/JL/PUE/74/2021	Mediante acuerdo de 10 de febrero de 2021, se remitió al Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz.	Se registró como cuadernillo, solicitaron certificaciones a oficialía electoral y se requirió al partido Movimiento Ciudadano, requiriendo a la víctima si es su deseo que se instaure el procedimiento. No se le otorgó un término y a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la presunta víctima; adicionalmente informan que, toda vez que el escrito de denuncia remitido por el INE fue interpuesto por una persona distinta a la víctima, la solicitud de medidas cautelares quedó a la espera de la respuesta que se reciba por parte de la víctima. A la fecha (noviembre 2021) la víctima no ha dado respuesta al requerimiento que se le hiciera mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2021.
6	Servidora pública	Gobernador y otros	Hechos que pudieran ser constitutivos de infracción en materia electoral, consistentes en actos de VPRG.	UT/SCG/CA/MS MP/JL/VER/104/2021	Mediante acuerdo de 10 de marzo de 2021, se determinó su remisión a la Secretaría de la Contraloría Estatal de Veracruz	Mediante oficio OICSSP/DRA/6715/2021 de 16 de agosto de 2021, el Titular del OIC de la SSP del Estado de Veracruz informa que el estado procesal que guarda el expediente es de la fase de investigación e integración. Mediante oficio de 15 de octubre de 2021 informan que se encuentra en la etapa de investigación e integración.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
7	Cónyuge	Candidato a Diputado Federal	Presunta comisión de agresiones físicas contra la víctima, derivado de una relación conyugal.	UT/SCG/CA/MO RENA/OPLE/VER/124/2021	Mediante acuerdo de 18 de marzo de 2021, se ordenó la remisión a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niños y Trata de Personas, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz	Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/5331/2021, de 9 de julio de 2021, la FGE del Veracruz informa que los expedientes UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/124/2021 y UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/125/2021, fueron agregados a la carpeta de investigación UIPJ/DXI/FE6/522/2020 por el delito de violencia familiar, imponiéndose medidas de protección consistentes en rondines de manera permanente y continua por parte de la policía en el domicilio de la víctima. Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/7489/2021, de 09 de octubre de 2021, la FGE del Estado de Veracruz proporcionó la misma información que en los meses anteriores.
8	Cónyuge	Candidato a Diputado Federal	Presunta VPRG, consistente en agresiones físicas contra la víctima, derivado de una relación conyugal.	UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/125/2021	Mediante acuerdo de 18 de marzo de 2021, se ordenó la remisión a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niños y Trata de Personas, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz	Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/5331/2021, de 9 de julio de 2021, la FGE del Veracruz informa que los expedientes UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/124/2021 y UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/125/2021, fueron agregados a la carpeta de investigación UIPJ/DXI/FE6/522/2020 por el delito de violencia familiar, imponiéndose medidas de protección consistentes en rondines de manera permanente y continua por parte de la policía en el domicilio de la víctima. Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/7489/2021, de 09 de octubre de 2021, la FGE del Estado de Veracruz proporciona la misma información que en los meses anteriores.
9	Senadora con licencia	Candidato a gubernatura	Supuesta difusión de mensajes de carácter noticioso, que, a decir de la quejosa, en su conjunto desvirtúan la presunción de licitud del ejercicio de periodismo libre, lo que beneficia a los denunciados, generando con dichos actos VPRG.	UT/SCG/CA/MLNC/JL/SLP/129/2021	Mediante acuerdo de 18 de marzo de 2021, se ordenó remitir la Queja al CEEPAC, vista a la UTF y a la CONAPRED a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda.	En trámite implementando diligencias para mejor proveer, incluyendo la solicitud de información sobre portales noticiosos infractores a la red social Facebook, esperando respuesta de dicha plataforma. Se decretaron medidas cautelares en favor de la denunciante, se retiró la campaña violenta contra la víctima. Se emitió un recordatorio a la red social en mención y se encuentra en espera de respuesta.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
10	Regidora	Presidente Municipal	Presunta negativa de entregar todo tipo de información referente a la Administración del Ayuntamiento, a pesar de las peticiones realizadas de manera verbal y escrita, y no se le quería otorgar licencia para competir en un cargo dentro del PEL.	UT/SCG/CA/EC CR/CG/131/2021	Mediante acuerdo de 22 de marzo de 2021, se remitió el OPLE de PUEBLA por incidir en un PEL	Acumulado a diverso procedimiento instaurado atento a una vista del Tribunal Electoral local (SE/PES/JMM/020/2020) Mediante proveído de fecha 8 de octubre de 2021, se dictó la Admisión, señalándose el 13 de septiembre de 2021, para el desahogo de la Audiencia de Ley, asimismo se instrumentó Acta Circunstanciada correspondiente, y se está elaborando Informe Circunstanciado relativo, para que el expediente sea remitido al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.
11	Ciudadana	Militantes	Emitir una segunda invitación a la ciudadanía y militancia del PAN para participar como precandidatas y precandidatos en el Proceso Interno de Designación de las Candidaturas a la Presidencia y Sindicatura del Municipio estableciendo una nueva carga consistente en entregar la documentación de registro correspondiente, únicamente un día y en horario determinado; aunado a que se previó que la designación de candidatura a la presidencia municipal se verificaría a más tardar el día en que concluyeran los registros de las candidaturas ante el órgano electoral administrativo, sin posibilidad de recurrir la eventual designación de candidatura, lo cual tuvo como consecuencia que se aprobara únicamente la procedencia de dos aspirantes	UT/SCG/CA/BJ C/JL/PUE/148/2021	Mediante acuerdo de 5 de abril de 2021, se determinó remitir la queja a la Comisión de Atención a la VPRG Contra las Mujeres Militantes del Partido Acción Nacional, mediante acuerdo dictado el 05 de abril de 2021.	Sin información.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
			propietarios hombres para la presidencia municipal.			
12	Candidata a gubernatura	Candidato Diputado Federal	Al hacer uso del micrófono profirió la frase: "arriba las pinches viejas", la cual a decir de las denunciantes fue empleada para denostar a la mujer por el hecho de ser mujer.	UT/SCG/CA/CE AM/OPLE/ZAC/176/2021	Se planteó ante la Sala Superior el conflicto competencial. Mediante acuerdo del 14 de mayo de 2021, se notificó el acuerdo emitido por la SS al OPLE de Zacatecas.	Se acumuló al PES-VPG/IEEZ/UCE/005/2021 en el cual quedaron también acumulados los diversos 006,008, 012 y 014. Se encuentra pendiente de resolución.
13	Servidora pública	Consejero Electoral	Supuesta realización de un acto discriminatorio durante la reunión con el personal técnico, celebrada el 10 de abril del presente año.	UT/SCG/CA/OZ Z/JL/TAB/191/2021	Mediante acuerdo de 10 de mayo de 2021, se ordenó la remisión al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, al tratarse de conflictos laborales entre trabajadores del Instituto y sus servidores.	Radicado TET-JLI-01/2021-II. Mediante oficio SGA-966/2021 el TET informa que se celebró audiencia de admisión, desahogo de pruebas y alegatos. Pendiente de resolución.
14	Candidata a Diputada Federal	Candidato a Presidencia Municipal	Impedir a la quejosa colocar su propaganda electoral en los espacios a los que tendría derecho, recibiendo una negativa en razón de género, dejando a la quejosa en desventaja y vulnerando su derecho a la equidad.	T/SCG/CA/IAB/J D01/ZAC/197/2021	El 12 de mayo de 2021, se remitió al Partido Encuentro Solidario, al advertirse que el conflicto era del ámbito intrapartidista.	Mediante oficio de 19 de mayo del 2021, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PES informó que el asunto se radicó bajo el expediente CNHJ/PES/004/2021. Mediante comunicación de recibida el 01 de noviembre de 2021, el partido informa que se encuentra en etapa de investigación.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
15	Candidata a Presidenta Municipal	Quien resulte responsable	Difusión en un grupo de WhatsApp, un video que emite un mensaje sobre la no compra de votos presuntamente por parte del Instituto Nacional Electoral, en donde se exhiben imágenes de la denunciante, sin previo consentimiento.	UT/SCG/CA/MM G/OPLE/OAX/206/2021	Se sometió a consulta competencial de SS el presente asunto. Mediante acuerdo de 21 de mayo de 2021, notificado el 22 de mayo, la Sala Superior determinó que el IEEPCO es competente para del presente asunto.	Fue remitido al TEEO el 17 de agosto del año 2021, mediante oficio CQDPCE/3149/2021.
16	Candidata a Diputada Federal	Quien resulte responsable	Agresión en la vía pública en contra de candidata a diputación federal, su suplente y brigadistas, sufrida mientras se repartía propaganda	UT/SCG/CA/PRI /JD22/MEX/218/2021	Mediante acuerdo de 27 de mayo de 2021, se ordenó la remisión a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.	Mediante oficio 04927/DGAPCPMDE/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, informan que se encuentra en etapa de investigación.
17	Periodista	Candidata a Diputada Local y servidores públicos diversos	La denunciante señala ejercer el periodismo de manera "freelance" y aduce VPRG	UT/SCG/CA/JM RMV/JD11/GTO /242/2021	Mediante acuerdo del 6 de junio de 2021, se remitió a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR	Mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2021, informan que actualmente el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la FEADLE, se encuentra llevando a cabo diligencias tendientes a esclarecer los hechos posiblemente constitutivos de delito, siguiendo todas las líneas de investigación relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión, con estricto apego a derechos humanos, salvaguardando en todo momento las garantías individuales de las víctimas; por lo que dicha carpeta de investigación actualmente se encuentra en trámite e integración.
18	Servidora Pública	Quien Resulte Responsable	De la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada en el SRE-PSC-118/2021, se desprende que dicho órgano jurisdiccional advirtió que, de las constancias que integraban ese expediente, se observaba la existencia de otras publicaciones	UT/SCG/CA/CG /335/2021	El 15 de Julio de 2021, se ordenó el registro de la Vista, y se ordenó la realización de diligencias de investigación, a fin de definir la autoridad competente para conocer de los hechos motivos de dicha vista.	Los OPLES de Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Tamaulipas y Veracruz tuvieron por no presentada la denuncia, al no ratificarse el consentimiento por parte de las presuntas víctimas. Los OPLES de San Luis Potosí y Chiapas desecharon sin prevención alguna, por estimar que no había indicios de VPRG. El OPLE de Morelos se declaró incompetente y dio vista a otras autoridades. El OPLE de Sonora determinó iniciar el procedimiento correspondiente. El OPLE de

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
			difundidas en la red social Facebook con contenido similar al que fuera materia de pronunciamiento en ese asunto, y que fuera registrado en la UTCE con la clave UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021, alusivo a diversas mujeres que aparentemente son personas del servicio público, que podría constituir VPRG.			Sinaloa informo que se formó cuaderno de antecedentes, SE-CA-001/2021, y que se está en etapa de localizar a las presuntas víctimas a efecto de proporcionarles la información necesaria, y en su caso, manifiesten si otorgan su consentimiento para que se dé inicio al procedimiento sancionador correspondiente. El OPLE de Baja California está realizando diligencias de investigación. El OPLE de Puebla radico la queja y realizó requerimiento a la víctima. El OPLE de Oaxaca informó que fue remitido al TEEO.
19	Servidora Pública	Quien Resulte Responsable	Amenazas derivado de la labor que desempeña consistente en tener a cargo la subdirección de atención a animales.	UT/SCG/CA/RL LM/JD02/DGO/38/2021	Mediante acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 se remitió a la Fiscalía General del Estado de Durango.	Mediante oficio VF/ZI/3247/2021 de 22 de octubre de 2021, la Fiscalía informa que se emitieron medidas de protección a la víctima y que no se ha realizado determinación legal de la carpeta iniciada.
20	Ex Consejera Municipal	Excandidato a presidente Municipal y Periodistas	Entrevistas y declaraciones publicadas en Facebook, en las que se denuesta a su persona al decir que es imparcial, corrupta, incapaz; mismas que se acompañaron de sus fotografías lo que le han provocado agresiones verbales, todo relacionado con su condición de mujer.	UT/SCG/CA/VH G/JL/MEX/357/2021	Mediante el acuerdo de cuatro de agosto de 2021 se determinó remitir el escrito al OPLE de Oaxaca para que determine lo que en derecho corresponda.	Se dictó acuerdo para requerir medidas de protección dirigido a diversas instituciones en favor de la quejosa, así como para que informen si cuentan con antecedentes de cualquier índole de recursos interpuestos por la denunciante de hechos similares en su contra; así mismo se solicitaron los domicilios de los denunciados, y se pretende realizar un acuerdo de requerimiento para esos Efectos, por lo que se encuentra en etapa de instrucción.
21	Candidata a Diputada Federal	Quien Resulte Responsable	Presunta comisión de conductas que considera constitutivas de delitos como usurpación de identidad, insulto electrónico, hostigamiento, denigración, suplantación, sonsacamiento, ciber persecución, violencia política, violencia de género, daño moral, abuso de confianza, extorsión, delitos electorales, fraude, discriminación y lo que resulte derivado de diversas publicaciones difundidas en la red	UT/SCG/CA/MG G/CG/366/2021	Mediante el acuerdo de 18 de agosto de 2021 se determinó remitir el escrito a la Fiscalía General del Estado de Michoacán para que determine lo que en derecho corresponda	Mediante correo electrónico remitieron el oficio UIPDCMC-AIC/120/2021 de fecha 29 de octubre de 2021 informan que se encuentran en etapa de investigación.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
			social Facebook, en el perfil denominado Magdelín "La Brava" Guzmán, y también localizables en el buscador Google.			
22	Presidenta de Comité Directivo Estatal	Militantes	Han ejercido presión para que renuncia a su cargo que ostenta, por lo que se siente violentada.	UT/SCG/CA/JG H/CG/390/2021	Mediante acuerdo del 25 de septiembre de 2021, se acordó remitir al partido Fuerza por México por ser la autoridad competente para resolver .	Mediante comunicación de fecha 29 de octubre de 2021, informan que se encuentra en sustanciación.
23	Candidata a Alcaldía y candidata a diputación local	Militantes	De la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave SRE-PSC-165/2021, se desprende que dicho órgano jurisdiccional advirtió que, de las constancias que integraban ese expediente, se observaba la existencia de otras conductas que en su caso podrían constituir VPRG, por manifestaciones realizadas en una conferencia de prensa el día veinticuatro de mayo del año en curso.	UT/SCG/CA/CG /396/2021	Se ordenó la escisión de diversos hechos y su remisión al órgano de justicia intrapartidaria del Partido Verde Ecologista de México. Respecto a otros competencia del INE se ordenaron diligencias conducentes para obtener el consentimiento de la ciudadana y poder instaurar el Procedimiento Especial Sancionador en materia de VPRG.	Se radico el bajo el expediente CNHYJ/PVEM/R.Q/003/2021 y se encuentra en diligencias de investigación.
24	Militantes	Militantes	La omisión de publicar en las redes sociales del PRD, las convocatorias, programas, así como los enlaces de registro, relacionados con los proyectos sobre igualdad de género.	UT/SCG/CA/KQ A/CG/428/2021	Se remitió el asunto al Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, mediante acuerdo del 8 de octubre de 2021	El partido político informó que le asignó en número de expediente interno: AG/NAL/132/2021. Mediante comunicación de 29 de octubre de 2021, el OJI del ORD informa que el 28 de octubre de 2021, dictó acuerdo para citar a las partes a Audiencia de Ley.
25	Candidata a Diputada Local	Reportero	Pronunciamientos presuntamente realizados a través de un perfil de Facebook y en el espacio denominado "La casa del jabonero" en los que	UT/SCG/CA/SIG /JL/TLAX/429/2021	Mediante acuerdo del 09 de octubre de 2021, se acordó remitir al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por ser la autoridad	Por acuerdo de 25 de octubre, dentro del mismo expediente, el ITETLAX determinó realizar diligencias de investigación sobre el contenido denunciado, así como solicitar a la Directora del Instituto Estatal de la Mujer realizara

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
			distribuyó un video denominado "Historial oscuro de candidat@s a todo lo que da" en el cual difama y ataca presuntamente a la denunciante, así como a sus familiares.		competente para resolver .	acciones respecto de la denunciante. En el mismo sentido, se solicitó a la PGJ del estado de Tlaxcala, a fin de que ordenara examen psicológico a la denunciante, realizara un análisis de riesgo y diseñara un plan de seguridad.
26	Presidenta Municipal	Reportero	Hostigamiento, acoso y denostación por parte de los denunciados en diversos medios de comunicación	UT/SCG/CA/CR V/JL/PUE/438/2021	Mediante acuerdo del 14 de octubre de 2021, se acordó remitir al OPL de Puebla por se la autoridad competente para resolver .	Se radico bajo el número de expediente SE/PES/CRV/528/2021 y se encuentra en diligencias de investigación.
27	Síndica	Presidente Municipal	Se le ha negado información para sus ejercer sus funciones	UT/SCG/CA/JF BC/JD04/PUE/440/2021	Mediante acuerdo de 15 de octubre de 2021, se determinó la remisión al OPLE de Puebla.	Mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se acordó la radicación del expediente en cita, se realizó requerimiento a la promovente y al Ayuntamiento, se giró instrumentar Acta Circunstanciada para el desahogo de CD's, en sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de la presente anualidad, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias se aprobó la "Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, respecto a la adopción de medidas de protección con motivo de la denuncia presentada dentro del procedimiento especial sancionador SE/PES/JFBC/529/2021."
28	Presidenta Estatal de la Dirección Ejecutiva de Partido Político	Militantes	Conductas y manifestaciones dirigidas hacia su persona, sustentadas en estereotipos de género, tendentes a intimidarla, amenazarla y obstaculizar sus derechos político-electorales al interior del partido -entre otros-, derivado de su decisión de promover un juicio de inconformidad en contra de los resultados de la elección al cargo de Gobernatura en el Estado de Nuevo León.	UT/SCG/CA/SJL E/JL/NL/450/2021	Por acuerdo de 22 de octubre de 2021, se acordó remitir el escrito de denuncia al órgano de justicia intrapartidaria del PRD, por tratarse de un conflicto intrapartidario	El 1 de noviembre de 2021, el Presidente del Órgano de Justicia intrapartidaria del PRD informó sobre el registro y admisión de la queja bajo el número de expediente QP/NL/135/2021. Asimismo, se remitieron las constancias relativas a las actuaciones realizadas dentro de dicho asunto, en el que, entre otros aspectos, se dictaron medidas de protección en favor de la víctima, consistentes en la suspensión de los denunciados, en el cargo partidista que desempeñan.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
29	Regidora	Servidor Público	No se le permite participar en el cabildo y se le ha retenido su sueldo	UT/SCG/CA/NR D/CG/452/2021	Se determinó remitir al OPLE del Estado de México	Sin información por la proximidad de la remisión.

✓ Trámite de las quejas por la UTCE.

Se registraron **50** quejas, denuncias o vistas en vía PES (**2** acumulados): **28** fueron sustanciados y remitidos a Sala Regional Especializada (SRE), de los cuales 24 ya se resolvieron (2 acumulados) y 4 se encuentran pendientes de resolución; en **1** se dictó acuerdo de improcedencia y fue remitido a la Secretaría de la Función Pública; **3** se desecharon al considerar que los hechos denunciados no constituían una falta o violación en materia electoral, toda vez que no se advirtió algún elemento, ni siquiera de manera indiciaria, del que pueda considerarse que las manifestaciones denunciadas constituyan VPRG en contra de las denunciadas y/o de las mujeres en general; **5** se tuvieron por no presentados; en **1** se ordenó el no inicio del procedimiento dada la falta de consentimiento de la víctima a efecto de iniciar el mismo; y **10** se encuentran en diligencias de investigación.

El detalle de cada uno de estos expedientes se expone a continuación:

No.	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
1	UT/SCG/PE/NNCV/NL/56/2020	Ha recibido una serie de agresiones físicas, materiales y verbales por parte del grupo político llamado "GALLARDIA"; una serie de declaraciones y descalificativos formulados mediante una entrevista brindada por el denunciado, tendentes a estereotipar, denigrar y ofenderla por su condición de mujer, y ataques, amenazas e intimidaciones en sus páginas públicas, por parte de personas afines a éste. Solicitó medidas de protección.	Concluido Mediante resolución de 19 de noviembre de 2020, en el SRE-PSC-17/2020, se determinó inexistente la VPRG.
2	UT/SCG/PE/BANP/CG/88/2020	Conductas acontecidas durante el desarrollo de actividades laborales a saber: Expresiones discriminatorias y amenazantes; Señales obscenas y de invasión personal; Prohibición al personal para dirigirle la palabra, quienes incluso fueron amenazadas o amenazados con rescindir la relación laboral por tener amistad con ella; Exclusión de los grupos	En cumplimiento a diversa sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el SG-JDC-130/2020, se ordenó el registro de la queja como PES, y se determinó su improcedencia por incompetencia, ordenándose su remisión a la Secretaría de la Función Pública.

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
		de WhatsApp, que son utilizados como mecanismos de comunicación institucional y herramientas de trabajo, generando con ello un aislamiento injustificado de toda la información relevante y relacionada con sus actividades laborales, impidiendo con ello el pleno acceso y desempeño de las atribuciones inherentes al cargo público entonces desempeñado, entre otras, las cuales a juicio de la quejosa podrían constituir VPRG.	
3	UT/SCG/PE/FMVC/CG/68/2020	Manifestaciones con el propósito de menoscabar sus logros por su condición de mujer. Lo anterior, durante una entrevista en el programa "Nos Quedamos en Casa", conducido por los periodistas Amir Ibrahim, José Ramírez y Carlos Calzado, el cual puede ser visto en las redes sociales FACEBOOK y YOUTUBE, situación que afirma fue pautada por Omar Sánchez Cutis, Síndico del Municipio de Solidaridad, quien habría pagado para promocionar dicho material, específicamente en FACEBOOK, con el objetivo de menoscabar su dignidad.	Concluido Mediante acuerdo de 12 de noviembre de 2020, determinó remitir la denuncia al Instituto Electoral de Quintana Roo para que determine lo que conforme a derecho corresponda, al considerar que las conductas denunciadas no actualizaban algún supuesto de competencia de la autoridad nacional electoral (SRE-PSC-13/2020)
4	UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020	Presión y hostigamiento para cubrir la prestación identificada como <i>haber por retiro</i> con motivo del término de su actuación como Consejero Presidente en el año 2014; obstaculización de sus funciones del cargo como Consejera Presidenta, resistencia respecto del cumplimiento de la paridad vertical y horizontal en el registro de las candidaturas; ataques, burlas y difamaciones contra su persona y como servidora pública en diversos medios y ambiente de hostilidad	Concluido Mediante resolución en el SRE-PSC-2/2021 se determinó la inexistencia de VPRG. Resolución firme al no ser impugnada.
5	UT/SCG/PE/POT/CG/97/PEF/4/2020	Publicación en la red social Twitter de manifestaciones que, en concepto de las denunciadas, utilizan lenguaje discriminatorio, afectando su derecho de ser votadas y creando confusión en el electorado, teniendo una afectación directa al proceso electoral 2020-2021, lo cual trastoca el derecho humano a la igualdad	Desechamiento
6	UT/SCG/PE/CG/24/PEF/40/2021	La Sala Regional determinó, al resolver el diverso SRE-PSC-2/2021, la acreditación de la infracción consistente en VRPG en perjuicio de la Consejera Presidenta del IEBCS, Rebeca Barrera Amador, por el entonces consejero del mismo instituto, Jesús Alberto Muñeton Galaviz. Asimismo,	Se acordó no iniciar el procedimiento dada la falta de consentimiento de la víctima

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
		entre otras cuestiones, ordenó dar vista a la UTCE para que se iniciara un procedimiento especial sancionador por los hechos relacionados con la publicación de las notas periodísticas que se aportaron en el procedimiento de origen	
7	UT/SCG/PE/CG/25/PEF/41/2021	La Sala Regional Especializada, da vista con motivo de la resolución emitida dentro del del expediente SRE-PSC-2/2021, derivado de la posible realización de VPRG en contra de una ex funcionaria del OPLE de Baja California Sur.	Concluido Mediante resolución en el SRE-PSC-137/2021 se determinó la inexistencia de VPRG. Impugnado ante Sala Superior y resuelto mediante SUP-REP-355/2021, de 19 de agosto de 2021, desechando de plano el recurso.
8	UT/SCG/PE/KFML/OPLE/CHIH/29/PEF/47/2021	Se denunciaron presuntas expresiones violentas y denostantes por parte del denunciado hacia su persona, vía "whatsapp", en referencia a su registro como precandidata por el citado cargo de elección popular.	No presentado.
9	UT/SCG/PE/BRM/CG/36/PEF/52/2021	Presunta difusión de una publicación acompañada de un video en la red social Facebook, que a su consideración constituye propaganda electoral, a través de la cual pretende hacerse campaña negra y calumniosa que afecta su imagen, persona y podría causar un daño irreparable en el próximo proceso electoral y que configura VPRG.	Mediante resolución SRE-PSC-183/2021 de 27 de octubre de 2021, se determinó la inexistencia de VPRG. Resolución firme al no ser impugnada.
10	UT/SCG/PE/ALM/CG/52/PEF/68/2021	Presunta realización de violencia política de género, derivado de actos tendentes a obstaculizar su función como Diputada Federal Suplente, así como la emisión de noticias falsas, y presión para acceder a sus condiciones; asimismo, denuncia el uso indebido de recursos públicos.	Concluido Mediante resolución de 15 de julio de 2021, en el SRE-PSC-126/2021, se declaró la inexistencia de VPRG. Resolución que fue impugnada y revocada mediante SUP-REP-339/2021, de 19 de agosto de 2021, por medio de la cual se regresa el expediente a la Sala Regional Especializada a efecto de que analice si se acredita solo violencia política. La Sala Especializada SRE-PSC-126/2021, estimó que no se acreditó la transgresión al derecho de la víctima a ser votada en su vertiente de ejercicio del cargo, sentencia emitida el 17 de septiembre de 2021. Resolución firme por no ser impugnada.

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
11	UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021	<p>El Consejo General del IEC le ha impedido ejercer el derecho político-electoral de integrar un cargo en un órgano electoral, aun cuando ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.</p> <p>Que en el acuerdo número IEC/CG/163/2020, de forma indebida se analizó una fotografía obtenida en la red social Facebook, y la cual, fue valorada para los efectos de justificar las razones por las cuales no fue designada como consejera titular del Comité Electoral Municipal de Sabinas, Coahuila.</p>	<p>Concluido</p> <p>Mediante resolución de 01 d julio de 2021, en el SRE-PSC-113/2021, se declaró la inexistencia de VPRG.</p>
12	UT/SCG/PE/UT/SCG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021	<p>Se presenta denuncia en contra de Samuel Alejandro García Sepúlveda, candidato a Gobernador del estado de Nuevo León, y del partido MC, por el supuesto uso indebido de la pauta y VPRG en contra de la candidata de MORENA a la gubernatura del estado de Nuevo León, derivado de difusión de los promocionales "NO SOY COMO ELLOS" y "LA VIEJA POLÍTICA NL", con números de folios RA00464-21 y RA00509-21.</p>	<p>Concluido</p> <p>Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-85/2021, se determinó la existencia de VPRG. Se impugnó ante la SS del TEPJF mediante el SUP-REP-279/2021, revocando lisa y llanamente. (inexistente)</p>
13	UT/SCG/PE/MRRB/CG/80/PEF/96/2021	<p>Se presenta escrito de queja en contra de MORENA y quien resulte responsable, por la supuesta difusión de un video que se transmite en diversas plataformas, televisión y redes sociales, como parte la campaña del partido político denunciado, en el que se aprecia una imagen de la denunciante, de la cual no autorizó su uso, además de que se hacen señalamientos hacia su persona, lo que atenta contra su derecho a la dignidad, honra, reputación y buen nombre, lo que constituye discriminación y VPRG.</p>	<p>Concluido</p> <p>Mediante resolución de 29 de abril de 2021, en el SRE-PSC-55/2021, se determinó inexistente la VPRG.</p>
14	UT/SCG/PE/TEEA/99/PEF/115/2021	<p>El Tribunal Electoral del estado de Aguascalientes, da vista con motivo de la sentencia emitida dentro del expediente TEEA-JDC-028/2021, lo anterior, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la promovente, dado que entre los denunciados se encuentra funcionarios del OPLE del estado, a quienes se les atribuye actos y omisiones vinculados con VPRG.</p>	<p>Diligencias de investigación en cumplimiento a acuerdo de Sala Regional Especializada</p>

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
15	UT/SCG/PE/GGJG/CG/106/PEF/122/2021	Se presenta escrito de queja en contra de quien resulte responsable, por la supuesta difusión de propaganda que, a decir de la quejosa, constituye VPRG, lo anterior, derivado de la publicación en redes sociales de diversas manifestaciones en su contra.	Concluido Mediante resolución de 17 de septiembre de 2021, en el SRE-PSC-164/2021, se declaró la existencia de VPRG, ordenando una multa e inscripción en el Registro de Personas Sancionadas en la materia. Fue impugnada ante SS, SUP-REC-435-2021, pendiente de resolución.
16	UT/SCG/PE/MAPR/JD06/OAX/16/PEF/132/2021	La comisión de actos de violencia por razones de género derivado de la realización de diversos comentarios en dicha red social, lo que afecta los derechos de la denunciante e impide ejercer sus derechos político-electorales, además de generar temor respecto a su integridad.	Concluido Mediante resolución de 24 de junio de 2021, en el SRE-PSC-102/2021, en el que se declaró la existencia de VPRG. Se calificó su conducta como grave ordinaria y se les impuso una multa, así como medidas de reparación y garantías de no repetición; resolución que fue impugnada y revocada por la Sala Superior del TEPJF el 21 de julio de 2021, en el expediente SUP-REP-305/2021.
17	UT/SCG/PE/JGM/CG/121/PEF/137/2021	Se presenta escrito de queja por la supuesta realización de violencia de género realizado por los administradores de los perfiles de Facebook, lo anterior, derivado de la publicación de diversos comentarios en contra de la denunciante, al hacer señalamientos explícitos e implícitos sobre un ejercicio indebido de sus atribuciones como legisladora.	Diligencias de investigación
18	UT/SCG/PE/ADSS/JD20/MEX/126/PEF/142/2021	Se presenta escrito de queja en contra de Daniel Luna González y del partido MORENA, por la difusión de mensajes en redes sociales, las cuales, a decir de la quejosa, constituyen violencia política de género, al colocarse en una postura machista, dominante y discriminatoria.	Desechamiento
19	UT/SCG/PE/GGJG/CG/130/PEF/146/2021	Se presenta escrito de queja en contra de quien resulte responsable, por la supuesta difusión de propaganda que, a decir de la quejosa, constituye VPRG, lo anterior, derivado de la publicación en redes sociales de diversas manifestaciones en su contra.	Diligencias de investigación

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
20-21	UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021 Y ACUMULADO	Se presenta escrito de queja en contra de Leoncio Alfonso Moran Sánchez y del partido MC, con motivo de la difusión del promocional denominado "TIRO DIRECTO COLIMA", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en violencia política de género.	Concluido Mediante resolución de 27 de mayo de 2021, en el SRE-PSC-72/2021, se determinó inexistente la VPRG. Resolución confirmada por la Sala Superior el 5 de junio de 2021.
22-23	UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/132/PEF/148/2021 y acumulado UT/SCG/PE/MORENA/CG/136/PEF/152/2021.	Se presenta escrito de queja en contra de Leoncio Alfonso Moran Sánchez y del partido MC, con motivo de la difusión del promocional denominado "AQUÍ EN CONFIANZA COLIMA V2", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en violencia política de género.	Concluido Mediante resolución de 21 de mayo de 2021, en el SRE-PSC-69/2021, se determinó inexistente la VPRG.
24	UT/SCG/PE/JMR/CG/138/PEF/154/2021	Difusión de diversos spots en la red social de Facebook	Concluido Mediante resolución de 15 de julio de 2021, en el SRE-PSC-123/2021, se declaró existencia de VPRG. Resolución que fue impugnada mediante SUP-REP-324/2021, la cual fue confirmada por SS el 04 de noviembre de 2021.
25	UT/SCG/PE/MWBZ/JL/SON/140/PEF/156/2021	El uso de medios digitales por parte de los denunciados para ejercer violencia en su contra, en específico, denuncia manifestaciones a través de las redes sociales Twitter y Facebook, así como portales informativos, para perturbar gravemente el trabajo realizado por la denunciante como candidata por el puesto de elección popular por el que contiene. Asimismo ha sido víctima de manera reiterada de diversas conductas que han tenido como finalidad estereotiparla por su activismo a favor de los derechos de las mujeres, intimidarla, así como limitar su desarrollo en el cargo público que desempeña y, sobre todo, generar una imagen negativa de su persona hacia la ciudadanía, perturbando gravemente su campaña política por la diputación federal por la que contiene.	Concluido Mediante resolución de 23 de julio de 2021, en el SRE-PSC-128/2021, se declaró existencia de la infracción por cuanto hace a uno de los denunciados e inexistente respecto del otro denunciado. Impugnada ante Sala Superior mediante SUP-REP-345/2021 y SUP-REP-351/2021, pendiente de resolución.

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
26	UT/SCG/PE/PRD/CG/155/PEF/171/2021	Publicación de notas en las páginas de Facebook de medios de noticias y en los portales de internet de estos	Diligencias de investigación
27	UT/SCG/PE/GER/CG/161/PEF/177/2021	La Coordinación de Asuntos Internacionales, remite el escrito presentado por medio electrónico, suscrito por Gabriela Escobar del Razó, candidata a Diputada Federal por el Distrito Federal por el distrito 6 de Puebla, postulada por el PES, a través del cual denuncia al visitante extranjero Rolando Tenorio, por supuesto conflicto de intereses, dolo, acoso y violencia política de género.	No presentado.
28	UT/SCG/PE/JFEE/OPLE/NL/167/PEF/183/2021	Se denuncia el presunto uso indebido de la pauta por violencia política contras las mujeres en razón de género, en perjuicio de la candidata de MORENA a la gubernatura del estado en Nuevo León, derivado de la difusión de 3 promocionales pautados por el partido político Movimiento Ciudadano, identificados como "NO SOY COMO ELLOS", "LA VIEJA POLÍTICA NL" y "LA VIEJA POLÍTICA 3 NL", en sus versiones de radio y televisión, mismos que, en concepto de dicha denunciante, reproducen estereotipos de género y actitudes misóginas en perjuicio de la candidata en cuestión, lo que podría constituir infracciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	No presentado.
29	UT/SCG/PE/MMR/JL/OAX/169/PEF/185/2021	Supuesta realización de actos de violencia política por razones de género, lo anterior, con motivo de la publicación de la columna denominada "Puerto Libre", lo que, a decir de la quejosa, le causó una afectación a su reputación, honra, imagen pública y a su esfera familiar, sometiéndola a un estereotipo de esposa, negando su posibilidad y capacidad de ocupar un cargo de elección popular.	Concluido Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-88/2021, se determinó la existencia de VPRG.
30	UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021	Denuncia una publicación de 11 de mayo de 2021, realizada por en la red social Facebook, del perfil "Juan Carlos G. Partida", misma que señala que lesiona su	Concluido. Mediante resolución de 8 de julio de 2021, en el SRE-PSC-118/2021, se determinó la existencia de VPRG

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
		dignidad e integridad como mujer al hacer comentarios machistas para referirse a su cuerpo y apariencia, con el propósito de denigrarla; así como un comentario realizado en dicha publicación en el que el denunciado reafirma que su publicación para denigrarla va dirigida específicamente a su cuerpo y apariencia física.	
31	UT/SCG/PE/IJBH/CG/174/PEF/190/2021	Divulgación de propaganda que contiene violencia política de género, realizada a través de la red social, Facebook, así como alteraciones a la propaganda de la denunciada.	Diligencias de investigación en cumplimiento a la ordenado por la Sala Especializada.
32	UT/SCG/PE/GCAGP/JD10/MICH/175/PEF/191/2021	Señalamientos realizados durante el debate realizado por la empresa CB-Televisión, en contra de la denunciada, lo que daño su imagen en razón de género.	Desechamiento
33	UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021	Emisión de comentarios realizados a través de la red social Facebook, los cuales, a decir del quejoso, la ofende, calumnian, denigran y discriminan, además de que originan o incitan a la violencia en contra de su persona, lo que constituye violencia política de género	Concluido SRE-PSC-154/2021 Mediante sentencia de fecha 03 de septiembre de 2021, se determinó la existencia de VPRG. Resolución firme por no ser impugnada
34	UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/189/PEF/205/2021	Críticas y cuestionamientos a las actividades personales que llevó a cabo antes de ser candidata a un cargo de elección popular, partiendo de la falsa premisa de que al tener previamente presencia en las redes sociales como influencer, no puede aportar nada a la vida política del país.	Diligencias de investigación en cumplimiento a acuerdo de Sala Regional Especializada
35	UT/SCG/PE/PVEM/CG/190/PEF/206/2021	Uso indebido de la pauta, calumnia y violencia contra las mujeres	Concluido Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el expediente SRE-PSC-90/2021, se determinó la inexistencia de VPRG.

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
36	UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021	Supuesta realización de actos que pueden constituir violencia política de género con motivo de la difusión de un video transmitido en facebook, en el perfil "Noticiaags Ags", en donde se realizaron diversas aseraciones en su contra	Concluido Mediante resolución de 17 de septiembre de 2021, en el expediente SRE-PSC-165/2021, se determinó la inexistencia de VPRG. Resolución firme por no ser impugnada.
37	UT/SCG/PE/TJVM/JD02/CHIH/218/PEF/234/2021	Presunta publicación relativa a su imagen, realizada en la red social Facebook, misma que manifiesta constituye un ataque realizado con estereotipos de género y violencia que, por ser mujer tiene un impacto diferenciado en contra de su persona y de la sociedad en general.	Diligencias de investigación
38	UT/SGC/PE/MORENA/OPLE/TAB/229/PEF/245/2021	Comentarios realizados presuntamente por el denunciado, a través de la red social Facebook.	Concluido SRE-PSC-157/2021 Mediante sentencia de fecha 03 de septiembre de 2021, se determinó la existencia de VPRG. Resolución firme por no ser impugnada.
39	UT/SCG/PE/MSG/JD02/QRO/255/PEF/271/2021	Expresiones emitidas en entrevistas y una rueda de prensa por las cuales fueron publicadas en las redes sociales del denunciado y diversas plataformas de medios de comunicación	Remitido a Sala Regional Especializada el 21 de junio de 2021.
40	UT/SCG/PE/MTMM/JD03/MEX/259/PEF/275/2021	Publicación de un video en la red social Facebook, mediante el cual presuntamente se realizan actos de VPRG en contra de la denunciada	Diligencias de investigación
41	UT/SCG/PE/MTMJ/JD03/MEX/262/PEF/278/2021	La publicación de un video en la red social Facebook, titulado es en serio?, el cual, a criterio de la quejosa, la violenta, discrimina, degrada y humilla por su condición de mujer	Remitido a Sala Regional Especializada el 28 de octubre de 2021
42	UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021	Comisión de hechos constitutivos de VPRG derivado de diversas amenazas realizadas a la quejosa, con el objetivo de que renunciara a su candidatura	Remitido a Sala Regional Especializada el 28 de octubre de 2021.

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
43	UT/SCG/PE/PVEM/OPLE/QROO/289/PEF/304/2021	Comentarios realizados presuntamente en la publicación del 8 de junio de 2021, en el perfil de la entonces candidata a Diputada Federal, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, en su página de la red social Facebook, disponible en la siguiente liga: https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039 .	No presentado.
44	UT/SCG/PE/LLFP/OPLE/QROO/290/PEF/306/2021	Comentarios realizados presuntamente en la publicación del 8 de junio de 2021, en el perfil de la entonces candidata a Diputada Federal, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, en su página de la red social Facebook, disponible en la siguiente liga: https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039 .	Concluido Mediante sentencia SRE-PSC-168/2021 de 17 de septiembre de 2021, la Sala Regional ordenó declarar la inexistencia de violencia política de género contra la denunciante. Se interpuso impugnación en el expediente SUP-REP-426/2021, la cual fue confirmada el 14 de octubre de 2021.
45	UT/SCG/PE/CG/291/PEF/307/2021	Asignación de menos del 40% del tiempo de radio y televisión destinado por cada partido o coalición, a los promocionales pautados para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, ya sea federal o local al total de candidaturas para dicho cargo.	Concluido Mediante sentencia, SRE-PSC-173/2021 de 28 de septiembre de 2021, la Sala Regional declaro existente la violencia política contra las mujeres en razón de género. Se interpuso impugnación en el expediente SUP-REP-456/2021, pendiente de resolución.
46	UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021	Bloqueo de los accesos a la sede nacional del PRI, durante los días 29 de junio al 5 de julio de 2021; fechas en las que el denunciado otorgó entrevistas a diversos medios de comunicación.	Concluido Mediante sentencia SRE-PSC-160/2021 de 09 de septiembre de 2021, la Sala Regional ordenó declarar la inexistencia de la infracción ya que del análisis a las expresiones realizadas por el denunciado se estima que no generaron violencia política de género contra las denunciadas. Resolución firme por no ser impugnada.
47	UT/SCG/PE/JGM/CG/340/2021	Realización de distintas publicaciones en la red social Facebook, así como manifestaciones realizadas en un video de youtube, que desde su perspectiva actualizan VPRG al denigran su dignidad y persona por ser mujer, ya que hacen menos sus capacidades por ser mujer, al referir que es de los peores prospectos para desempeñar el cargo de diputada, lo cual indica que hace patente que no tiene las capacidades para desempeñar el	Diligencias de investigación

No	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
		cargo, sino que en todo caso las tiene mejor un hombre.	
48	UT/SCG/PE/CG/347/2021	Mediante sentencia del 9 de septiembre de 2021, la SRT, ordenó que se remitiera la queja resuelta por el Tribunal Electoral del Estado de México, ya que esta autoridad nacional es la competente para conocer de dicha queja.	Remitido a Sala Regional Especializada el 25 de octubre de 2021.
49	UT/SCG/PE/CG/351/2021	Vista ordenada por la SRE del TEPJF, con motivo de la resolución emitida dentro del expediente SRE-PSC-118/2021, de la cual, del análisis realizado por la autoridad jurisdiccional a las constancias que integran el expediente UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021, se advirtieron publicaciones con contenido similar a la que fue materia de conocimiento de la resolución referida, realizada por diversas mujeres que aparentemente son personas del servicio público, lo que también podría ser VPRG.	No presentado
50	UT/SCG/PE/CZGP/TEEN/356/2021	La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo de 11 de octubre del presente año, declaró el cierre del cuaderno de antecedentes del expediente UT/SCG/CA/CG/388/2021, y ordenó la apertura de un Procedimiento Especial Sancionador, derivado de la queja presentada por la presunta comisión de hechos constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género.	Diligencias de investigación

✓ Quejas resueltas por la SRE

Como se mencionó, se han remitido **28** fueron procedimientos a Sala Regional Especializada (SRE), (2 acumulados), de los cuales han sido resueltos **24**, en los cuales se determinó: en **14** la **inexistencia (2 acumulados)** de VPRG; en **1** la **incompetencia** para conocer del mismo remitiéndolo al Instituto Electoral de Quintana Roo; y en **9** la **existencia** de la infracción, como sigue:

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
	Ha recibido una serie de agresiones físicas, materiales y verbales por parte del grupo político llamado "GALLARDIA";	UT/SCG/PE/NNCV/NL/56/2020	N/A	Acuerdo ACQyD-INE-13/2020. El 11 de agosto	Remitido a SRE el 19 de agosto de 2020. Mediante oficio	Mediante resolución de 19 de noviembre de 2020, en el SRE-PSC-17/2020, se

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
1	una serie de declaraciones y descalificativos formulados mediante una entrevista brindada por el denunciado, tendentes a estereotipar, denigrar y ofenderla por su condición de mujer, y ataques, amenazas e intimidaciones en sus páginas públicas, por parte de personas afines a éste. Solicitó medidas de protección	04/08/2020 PES		de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró improcedente, vía cautelar, las medidas de protección solicitadas por la denunciante. Ello, al no advertir datos o circunstancias que permitieran dar cuenta de una situación de riesgo en contra de la vida o integridad de la persona.	SRE-SGA-OA-174/2020, la SRE ordenó devolver el expediente SRE-JE-11/2020 a la UTCE a fin de investigar si existe registro de denuncias en las que la quejosa sea parte tanto en la Comisión de Derechos Humanos, en la Fiscalía General, ambas de San Luis Potosí, así como en la FGR. El 29 de octubre de 2020, se remitió el expediente, así como el informe circunstanciado a la SRE para su debida resolución	determinó inexistente la VPRG; misma que quedó firme.
2	La Sala Regional Especializada, da vista con motivo de la resolución emitida dentro del del expediente SRE-PSC-2/2021, derivado de la posible realización de VPRG en contra de la entonces Secretaria Ejecutiva del OPLE de Baja California Sur.	UT/SCG/PE/CG/25/PE F/41/2021	N/A	N/A		Mediante resolución en el SRE-PSC-137/2021, se determinó la inexistencia de VPRG. Impugnado ante Sala Superior y resuelto mediante SUP-REP-355/2021, de 19 de agosto de 2021, desechando de plano el recurso.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
3	Manifestaciones con el propósito de menoscabar sus logros por su condición de mujer. Lo anterior, durante una entrevista en el programa "Nos Quedamos en Casa", el cual puede ser visto en las redes sociales FACEBOOK y YOUTUBE, situación que afirma fue pautaada por el Síndico del Municipio de Solidaridad, quien habría pagado para promocionar dicho material, específicamente en FACEBOOK, con el objetivo de menoscabar su dignidad.	UT/SCG/PE/FMVC/C G/68/2020 10/09/2020 PES	Acuerdo ACQyD-INE-17/2020. Improcedente Toda vez que, desde un estudio preliminar, las manifestaciones no se encontraban basadas en algún estereotipo por razón de género o por su condición de mujer. El ACQyD fue confirmado por SS el 23/09/2020, SUP-REP-103/2020	N/A	El 3 de noviembre de 2020 fue remitido a SRE con el informe circunstanciado, mediante oficio INE-UT/03502/2020	Mediante resolución de 12 de noviembre de 2020, en el SRE-PSC-13/2020, se declaró incompetente para resolver el asunto y lo remitió al OPLE de Quintana Roo, mismo que quedó firme.
4	Presión y hostigamiento para cubrir la prestación identificada como haber por retiro con motivo del término de su actuación como Consejero Presidente en el año 2014; obstaculización de sus funciones del cargo como Consejera Presidenta, resistencia respecto del cumplimiento de la paridad vertical y horizontal en el registro de las candidaturas; ataques, burlas y difamaciones contra su persona y como servidora pública en diversos medios y ambiente de hostilidad	UT/SCG/PE/RBA/CG/ 70/2020 30/09/2020 PES	ACQyD-INE-20/2020 Medidas cautelares improcedentes (2 oct 20) al concluir, mediante un análisis preliminar de las frases denunciadas y el contexto en que se emitieron, que no se advierten elementos objetivos que sirvan de base para ordenar la realización del análisis de riesgo y la solicitud a la autoridad competente en materia de	Mediante acuerdo de 30 de septiembre de 2020, la UTCE dictó acuerdo de Registro e improcedencia de medidas de protección, al concluir bajo la apariencia del buen derecho, la existencia de elementos reales y vigentes que ameriten el dictado de medidas de protección.	Remisión a SRE del TEPJF mediante informe circunstanciado de 22 de julio de 2021	Mediante resolución de 19 de agosto de 2021, se resolvió en el SRE-PSC-2/2021, determinando la inexistencia de la infracción. Resolución firme por no ser impugnada.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
			seguridad pública, para la elaboración del plan de seguridad			
5	Presunta difusión de una publicación acompañada de un video en la red social Facebook, que a su consideración constituye propaganda electoral, a través de la cual pretende hacerse campaña negra y calumniosa que afecta su imagen, persona y podría causar un daño irreparable en el próximo proceso electoral y que configura VPRG en su contra.	UT/SCG/PE/BRM/CG/36/PEF/52/2021 02/02/2021 PES	ACQyD-INE-24/2021 4 de febrero de 2021 Improcedentes	N/A	Remisión a SRE del TEPJF	Mediante resolución SRE-PSC-183/2021 se determinó la inexistencia de VPRG. Resolución firme por no ser impugnada.
6	Presunta realización de VPRG, derivado de actos tendentes a obstaculizar su función como Diputada Federal Suplente, así como la emisión de noticias falsas, y presión para acceder a sus condiciones; asimismo, denuncia el uso indebido de recursos públicos.	UT/SCG/PE/ALM/CG/52/PEF/68/2021 17/02/2021	N/A	N/A	Con fecha 3 de mayo de 2021, se realizó la audiencia de pruebas y alegatos, ese mismo día se remitió a la SRE. El 3 de mayo se realizó la audiencia de pruebas y alegatos. Por acuerdo de la SRE, del 19 de mayo de 2021, ordenó realizar mayores diligencias de investigación. Con fecha 21 de junio de 2021, se remitió el expediente a la SRE.	Concluido Mediante resolución de 15 de julio de 2021, en el SRE-PSC-126/2021, se declaró la inexistencia de VPRG. Resolución que fue impugnada y revocada mediante SUP-REP-339/2021, de 19 de agosto de 2021, por medio de la cual se regresa el expediente a la Sala Regional Especializada a efecto de que analice si se acredita solo violencia política. La Sala Especializada SRE-PSC-126/2021, estimó que no se acreditó VPRG, sentencia emitida el 17 de septiembre de 2021. Resolución firme por no ser impugnada.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
7	<p>El Consejo General del IEC le ha impedido ejercer el derecho político-electoral de integrar un cargo en un órgano electoral, aun cuando ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.</p> <p>Que en el acuerdo número IEC/CG/163/2020, de forma indebida se analizó una fotografía obtenida en la red social Facebook, y la cual, fue valorada para efecto de justificar las razones por las cuales no fue designada como consejera titular del Comité Electoral Municipal de Sabinas, Coahuila.</p>	<p>UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021</p> <p>19/02/2021</p> <p>PES</p>	<p>ACQyD-INE-66/2021 de 19 de abril 2021</p> <p>Improcedentes</p>	N/A	<p>Se remitió a SRE el 28/05/2021 mediante oficio INE-UT/04988/2021</p>	<p>Mediante resolución de 1 de julio de 2021, en el SRE-PSC-113/2021, se declaró la inexistencia de VPRG, misma que quedó firme.</p>
8	<p>Se presenta denuncia en contra del candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León, y del partido MC, por el supuesto uso indebido de la pauta y VPRG en contra de la candidata de MORENA a la gubernatura del estado de Nuevo León, derivado de difusión de los promocionales "NO SOY COMO ELLOS" y "LA VIEJA POLÍTICA NL", con números de folios RA00464-21 y RA00509-21.</p>	<p>UT/SCG/PE/UT/SCG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021</p> <p>03/06/2021</p> <p>PES</p>	<p>Acuerdo ACQyD-INE-44/2021 de 9 de marzo de 2021.</p> <p>Improcedentes</p>	N/A	<p>Emplazamiento y remisión del informe circunstanciado (25 de mayo del 2021)</p> <p>El 10 de junio de 2021 se remitieron en constancias en alcance.</p>	<p>Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-85/2021, se determinó la existencia de VPRG.</p> <p>La Sala Superior revocó lisa y llanamente la sentencia de Sala Regional Especializada en el expediente SUP-REP-278/2021 y acumulado determinando la inexistencia de VPRG.</p>

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
9	Difusión de un video que se transmite en diversas plataformas, televisión y redes sociales, como parte la campaña del partido político denunciado, en el que se aprecia una imagen de la denunciante, de la cual no autorizó su uso, además de que se hacen señalamientos hacia su persona, lo que atenta contra su derecho a la dignidad, honra, reputación y buen nombre, lo que constituye discriminación y VPRG.	UT/SCG/PE/MRRB/C G/80/PEF/96/2021 18/03/2021 PES	ACQyD-INE- 48/2021 de 19 de marzo de 2021 Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 29 de abril de 2021, en el SRE-PSC-55/2021, se determinó la inexistente de VPRG, mismo que quedó firme.
10	Se presenta escrito de queja en contra de quien resulte responsable, por la supuesta difusión de propaganda que, a decir de la quejosa, constituye VPRG, lo anterior, derivado de la publicación en redes sociales de diversas manifestaciones en su contra.	UT/SCG/PE/GGJG/C G/106/PEF/122/2021 07/04/2021 PES	Acuerdo ACQyD-INE- 59/2021 de 12 de abril de 2021. Parcialmente procedentes	Improcedentes	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 18 de septiembre de 2021, en el SRE-PSC-164/2021, se declaró la existencia de VPRG, ordenando una multa e inscripción en el Registro de Personas Sancionadas en la materia. Fue impugnada ante SS, SUP-REC-435-2021, pendiente de resolución.
11	La comisión de actos de violencia por razones de género derivado de la realización de diversos comentarios en dicha red social, lo que afecta los derechos de la denunciante e impide ejercer sus derechos político-electorales, además de generar temor respecto a su integridad.	UT/SCG/PE/MAPR/JD0 6/OAX/116/PEF/132/20 21 15/04/2021 PES	ACQyD-INE- 71/2021, de 23 de abril de 2021 Improcedentes	No procedieron derivado de que de la queja no se advirtió que estuviera en riesgo o algún familiar, fueron acordadas mediante acuerdo de 15 de abril de 2021	Se realizó la audiencia el 4 de junio de 2021 y se remitió el expediente a la SER.	Mediante resolución de 24 de junio de 2021, en el SRE-PSC-102/0221 que, entre otras cuestiones, declaro la inexistencia de VPRG. Resolución que fue impugnada mediante SUP-REP-305/2021 , de 31 de julio del año en curso, revocando la sentencia dictada por la SRE que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de VPRG, pero

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
						únicamente en la parte que fue impugnada por uno de los recurrentes.
12	Difusión del promocional denominado "TIRO DIRECTO COLIMA", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en VPRG.	UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021 Y ACUMULADO UT/SCG/PE/CG/144/PEF/160/2021 23 y 24/04/2021 PES	ACQyD-INE-73/2021 De 23 de abril de 2021 Improcedentes	Acuerdo de 27/04/2021 Improcedentes	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 27 de mayo de 2021, en el SRE-PSC-72/2021, se determinó inexistente la VPRG. Impugnada ante Sala Superior mediante SUP-REP-235/2021, resuelta el 5 de junio de 2021, confirmando el acto impugnado.
13	Difusión del promocional denominado "AQUÍ EN CONFIANZA COLIMA V2", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en VPRG.	UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/132/PEF/148/2021 y acumulado UT/SCG/PE/MORENA/CG/136/PEF/152/2021 1 22 y 23/04(2021 PES	ACQyD-INE-72/2021 de 23 de abril de 2021 Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 21 de mayo de 2021, en el SRE-PSC-69/2021, se determinó inexistente la VPRG. Impugnada ante Sala Superior mediante SUP-REP-220/2021, resuelta el 9 de junio de 2021, confirmando el acto impugnado.
14	Difusión de diversos spots en la red social de Facebook	UT/SCG/PE/JMR/CG/138/PEF/154/2021 23/04/2021 PES	ACQyD-INE-79/2021 de 26 de abril de 2021. Procedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 15 de julio de 2021, en el SRE-PSC-123/2021, se declaró la existencia de VPRG. Resolución que fue impugnada mediante SUP-REP-324/2021, la cual fue confirmada por SS el 04 de noviembre de 2021.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
15	<p>El uso de medios digitales por parte de los denunciados para ejercer violencia en su contra, en específico, denuncia manifestaciones a través de las redes sociales Twitter y Facebook, así como portales informativos, para perturbar gravemente el trabajo realizado por la denunciante como candidata por el puesto de elección popular por el que contiene.</p> <p>Asimismo ha sido víctima de manera reiterada de diversas conductas que han tenido como finalidad estereotiparla por su activismo a favor de los derechos de las mujeres, intimidarla, así como limitar su desarrollo en el cargo público que desempeña y, sobre todo, generar una imagen negativa de su persona hacia la ciudadanía, perturbando gravemente su campaña política por la diputación federal por la que contiene.</p>	<p>UT/SCG/PE/MWBZ/JL/ SON/140/PEF/156/202 1 27/04/2021 PES</p>	<p>ACQyD 80/2021 y voto razonado conjunto de 29 de abril de 2021 Parcialmente procedentes.</p>	N/A	<p>El 22 de junio de 2021 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, y se remitió el expediente a SRE junto con informe circunstanciado.</p>	<p>Mediante resolución de 23 de julio de 2021, en el SRE- PSC-128/2021 se declaró existencia de la infracción por cuanto hace a uno de los denunciados e inexistente respecto del otro.</p> <p>Impugnada ante Sala Superior mediante SUP-REP-345/2021 y SUP-REP-351/2021, pendiente de resolución.</p>
16	<p>Supuesta realización de actos de violencia política por razones de género, lo anterior, con motivo de la publicación de la columna denominada "Puerto Libre", lo que, a decir de la quejosa, le causó una afectación a su reputación, honra, imagen pública y a su esfera familiar, sometiéndola a un estereotipo de esposa, negando su posibilidad y capacidad de ocupar un cargo de elección popular</p>	<p>UT/SCG/PE/MMR/JL/ OAX/169/PEF/185/202 1 12/05/2021 PES</p>	<p>ACQyD-INE- 96/2021 de 13 de mayo de 2021 Improcedentes</p>	<p>Improcedente s dictadas por acuerdo del 12 de mayo de 2021</p>	<p>Remitido a SRE del TEPJF 1 de junio de 2021</p>	<p>Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE- PSC-88/2021, se determinó la existencia de VPRG.</p> <p>Mediante SUP- REP/292/2021 y su acumulado SUP- REP-294/2021, se desechó de plano.</p>

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
17	Denuncia una publicación de 11 de mayo de 2021, realizada por en la red social Facebook, misma que señala que lesiona su dignidad e integridad como mujer al hacer comentarios machistas para referirse a su cuerpo y apariencia, con el propósito de denigrarla; así como un comentario realizado en dicha publicación en el que el denunciado reafirma que su publicación para denigrarla va dirigida específicamente a su cuerpo y apariencia física.	UT/SCG/PE/MELG/JL/ JAL/173/PEF/189/202 1 14/05/2021 PES	ACQyD 100/2021 de 17 de mayo de 2021 Procedentes	N/A	Emplazamiento y remisión del informe circunstanciado (14 de junio del 2021).	Mediante resolución de 8 de julio de 2021, en el SRE-PSC- 118/2021, se determinó la existencia de VPRG. Resolución que fue impugnada, sin embargo, La Sala Superior desechó los recursos identificados con la clave SUP- REP-320/2021 y SUP-REP-325/2021.
18	Emisión de comentarios realizados a través de la red social Facebook, los cuales, a decir del quejoso, la ofende, calumnian, denigran y discriminan, además de que originan o incitan a la violencia en contra de su persona, lo que constituye VPRG.	UT/SCG/PE/SSOB/JD 03/HGO/186/PEF/202/ 2021 18/05/2021 PES	ACQyD-INE- 109-2021 de 24 de mayo de 2021 Parcialmente improcedentes	Improcedente s dictadas mediante acuerdo de 18 de mayo de 2021	El 26 de julio de 2021, se llevó a cabo la audiencia, la quejosa no se presentó, se remitió a Sala Especializada en la misma fecha.	Concluido SRE-PSC- 154/2021 Mediante sentencia de fecha 03 de septiembre de 2021, se determinó la existencia de VPRG. Resolución firme por no ser impugnada
19	Uso indebido de la pauta, calumnia y violencia contra las mujeres	UT/SCG/PE/PVEM/C G/190/PEF/206/2021 20/05/2021 PES	ACQyD-INE- 107/2021 de 21 de mayo de 2021 Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE- PSC-90/2021, se determinó la inexistencia de VPRG. La Sala Superior confirmó la resolución.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
20	Supuesta realización de actos que pueden constituir VPRG con motivo de la difusión de un video transmitido en facebook, en el perfil "NoticiaagsAgs", en donde se realizaron diversas aseveraciones en su contra	UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021 27/05/2021 PES	ACQyD-INE-121-2021 28 de mayo de 2021 Improcedentes	Improcedentes dictadas mediante acuerdo de 27 de mayo de 2021	Remitido a SRE del TEPJF	Concluido Mediante resolución de 17 de septiembre de 2021, en el expediente SRE-PSC-165/2021, se determinó la inexistencia de VPRG. Resolución firme por no ser impugnada
21	Comentarios realizados presuntamente por el denunciado, a través de la red social Facebook.	UT/SGC/PE/MORENA/OPL/EPLE/TAB/229/PEF/245/2021 14/05/2021 PES	N/A	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Concluido SRE-PSC-157/2021 Mediante sentencia de fecha 03 de septiembre de 2021, se determinó la existencia de VPRG. Resolución firme por no ser impugnada.
22	Comentarios realizados presuntamente en la publicación del 8 de junio del 2021, en el perfil de la entonces candidata a Diputada Federal, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, en su página de la red social Facebook, disponible en la siguiente liga: https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039 .	UT/SCG/PE/LLFP/OPLE/QROO/290/PEF/306/2021 27/06/2021 PES	ACQyD-INE-137-2021 de 29 de junio de 2021 Improcedentes	N/A	El 12 de agosto de 2021 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, y se remitió el expediente a SRE junto con informe circunstanciado.	Mediante sentencia SRE-PSC-168/2021 de 17 de septiembre de 2021, la Sala Regional ordenó declarar la inexistencia de VPRG contra la denunciante. Se interpuso impugnación en el expediente SUP-REP-426/2021 El 14 de octubre de 2021 se resolvió en sentido de confirmar la sentencia de la SRE respecto la inexistencia de VPMRG

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
23	Asignación de menos del 40% del tiempo de radio y televisión destinado por cada partido o coalición, a los promocionales pautados para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, ya sea federal o local al total de candidaturas para dicho cargo.	UT/SCG/PE/CG/291/P EF/307/2021 17/06/2021 PES	N/A	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante sentencia, SRE-PSC-173/2021 de 28 de septiembre de 2021, la Sala Regional declaró existente la VPRG. Se interpuso impugnación en el expediente SUP-REP-456/2021, pendiente de resolución.
24	Bloqueo de los accesos a la sede nacional del PRI, durante los días 29 de junio al 5 de julio de 2021; fechas en las que el denunciado otorgó entrevistas a diversos medios de comunicación.	UT/SCG/PE/MAV/CG/ 304/2021	ACQyD-INE- 143/2021 de 19 de julio de 2021 Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante sentencia SRE-PSC-160/2021 de 09 de septiembre de 2021, la Sala Regional ordenó declarar la inexistencia de la infracción ya que del análisis a las expresiones realizadas por el denunciado se estima que no generaron VPRG contra las denunciadas. Resolución firme por no ser impugnada.

✓ **Medidas cautelares y de protección.**

En **31 PES** se solicitó la adopción de **medidas cautelares**, en **2** se decretó su **procedencia**; en **21** se declaró su **improcedencia**; **7** **parcialmente procedentes**; en **1** se dejaron **subsistentes** las emitidas por diversa autoridad electoral, en los siguientes términos:

1. **UT/SCG/PE/FMVC/CG/68/2020**. Improcedente.⁸
2. **UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020**. Improcedente.⁹
3. **UT/SCG/PE/BRM/CG/36/PEF/52/2021**. Improcedente.¹⁰

⁸ Acuerdo de ACQyD-INE-17/2020, de 13 de septiembre de 2020, confirmado mediante SUP-REP-103/2020.

⁹ Acuerdo ACQyD-INE-20/2020 de dos de octubre de dos mil veinte.

¹⁰ Acuerdo ACQyD-INE-24/2021 de cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

4. **UT/SCG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021**. Improcedente.¹¹
5. **UT/SCG/PE/MRRB/CG/80/PEF/96/2021**. Improcedente.¹²
6. **UT/SCG/PE/TEEA/99/PEF/115/2021**. Se dejaron subsistentes las decretadas por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes¹³
7. **UT/SCG/PE/GGJG/CG/106/PEF/122/2021**. Parcialmente procedente.¹⁴.
8. **UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021**. Improcedente.¹⁵
9. **UT/SCG/PE/MAPR/JD06/OAX/116/PEF/132/2021**. Improcedente.¹⁶
10. **UT/SCG/PE/JGM/CG/121/PEF/137/2021**. Parcialmente procedente.¹⁷
11. **UT/SCG/PE/GGJG/CG/130/PEF/146/2021**. Parcialmente procedente.¹⁸
12. **UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/132/PEF/148/2021**. Improcedentes.¹⁹
13. **UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021**. Improcedentes.²⁰
14. **UT/SCG/PE/JMR/CG/138/PEF/154/2021**. Procedente.²¹
15. **UT/SCG/PE/MWBZ/JL/SON/140/PEF/156/2021**. Parcialmente procedente.²²
16. **UT/SCG/PE/PRD/CG/155/PEF/171/2021**. Improcedente.²³
17. **UT/SCG/PE/MMR/JL/OAX/169/PEF/185/2021**. Improcedente.²⁴
18. **UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021**. Procedente.²⁵
19. **UT/SCG/PE/IJBH/CG/174/PEF/190/2021**. Parcialmente procedentes.²⁶
20. **UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021**. Parcialmente procedente.²⁷
21. **UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/189/PEF/205/2021**. Parcialmente procedente.²⁸
22. **UT/SCG/PE/PVEM/CG/190/PEF/206/2021**. Improcedente.²⁹
23. **UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021**. Improcedente.³⁰
24. **UT/SCG/PE/MSG/JD02/QRO/255/PEF/271/2021**. Improcedente.³¹
25. **UT/SCG/PE/MTMM/JD03/MEX/259/PEF/275/2021**. Improcedente.³²
26. **UT/SCG/PE/MTMJ/JD03/MEX/262/PEF/278/2021**. Improcedente.³³

¹¹Acuerdo ACQyD-INE-44/2021 de nueve de marzo de dos mil veintiuno.

¹²Acuerdo ACQyD-INE-48/2021 de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

¹³ Acuerdo Plenario en el expediente TEEA-JDC-028/2021, de veintisiete de marzo de dos mil veintiuno.

¹⁴Acuerdo ACQyD-INE-59/2021 de doce de abril de dos mil veintiuno

¹⁵ Acuerdo ACQyD-INE-66/2021 de diecinueve de abril de dos mil veintiuno

¹⁶Acuerdo ACQyD-INE-71/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno

¹⁷ Acuerdo ACQyD-INE-75/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

¹⁸ Acuerdo ACQyD-INE-76/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

¹⁹ Acuerdo CQyD-INE-72/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

²⁰ Acuerdo CQyD-INE-73/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

²¹ Acuerdo ACQyD-INE-79/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

²² Acuerdo ACQyD-INE-80/2021, de veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

²³ Acuerdo ACQyD-INE-93/2021, de doce de mayo de dos mil veintiuno.

²⁴ Acuerdo ACQyD-INE-96/2021, de trece de mayo de dos mil veintiuno.

²⁵ Acuerdo ACQyD-INE-100/2021, de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

²⁶Acuerdo ACQyD-INE-101/2021, de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

²⁷Acuerdo ACQyD-INE-109/2021, de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

²⁸Acuerdo ACQyD-INE-113/2021, de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

²⁹Acuerdo ACQyD-INE-107/2021, de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

³⁰Acuerdo ACQyD-INE-121/2021, de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

³¹Acuerdo ACQyD-INE-131/2021, de cinco de junio de dos mil veintiuno.

³²Acuerdo ACQyD-INE-132/2021, de seis de junio de dos mil veintiuno.

³³Acuerdo ACQyD-INE-134/2021, de seis de junio de dos mil veintiuno.

27. **UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021.** Mediante acuerdo de 6 de junio de 2021, se acordó la improcedencia de las mismas por no ser materia electoral.
28. **UT/SCG/PE/LLFP/OPLE/QROO/290/PEF/306/2021.** Improcedente.³⁴
29. **UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021.** Improcedente.³⁵
30. **UT/SCG/PE/JGM/CG/340/2021.** Improcedente.³⁶
31. **UT/SCG/PE/CG/347/2021.** Improcedente.³⁷

Asimismo, por lo que respecta a las **medidas de protección**, fueron solicitadas en **16** procedimientos, declarándose su improcedencia en **14** casos, en **1** se consideró que **debían permanecer vigentes** las decretadas por Sala Superior; y en **1** se decretaron procedentes.

Improcedentes

1. UT/SCG/PE/NNCV/NL/56/2020
2. UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020
3. UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021
4. UT/SCG/PE/GGJG/CG/106/PEF/122/2021
5. UT/SCG/PE/MAPR/JD06/OAX/116/PEF/132/2021
6. UT/SCG/PE/JGM/CG/121/PEF/137/2021
7. UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021 y su acumulado
 UT/SCG/PE/CG/144/PEF/160/2021
8. UT/SCG/PE/MMR/JL/OAX/169/PEF/185/2021
9. UT/SCG/PE/IJBH/CG/174/PEF/190/2021
10. UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021
11. UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/189/PEF/205/2021
12. UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021
13. UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021
14. UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021

Se dejaron subsistentes las decretadas por Sala Superior del TEPJF
 UT/SCG/PE/BANP/CG/88/2020.

Procedente

UT/SCG/CA/PROTEGIDO/CG/138/2021.

³⁴Acuerdo ACQyD-INE-137/2021, de veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

³⁵Acuerdo ACQyD-INE-143/2021, de diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

³⁶Acuerdo ACQyD-INE-152/2021, de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

³⁷Acuerdo ACQyD-INE-154/2021, de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

✓ **Cuadernos de antecedentes**

Se han registrado 4 cuadernos de antecedentes de los cuales, 3 se cerraron (2 por falta de elementos y 1 al concluir las diligencias de investigación y se determinó el inicio de un PES); 1 se tuvo por no presentado.

✓ **Consultas competenciales**

La UTCE ha presentado ante la Sala Superior **6** consultas competenciales, radicadas bajo los números de expediente: SUP-AG-126/2021, SUP-AG-137/2021, SUP-AG-150/2021, SUP-AG-152/2021, SUP-AG-174/2021 y SUP-AG-195/2021; siendo que en **4** se determinó que la autoridad competente para conocer los asuntos de mérito eran los OPLE; en **1** se determinó que la autoridad competente es la UTCE y **1** determinaron que los hechos denunciados no eran competencia de las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales.

• **Impugnaciones.**

En contra de **163** determinaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) en los asuntos de VPRG, en que se ha determinado la admisión o reserva, desechamiento o incompetencia de la queja y **31** acuerdos de medidas cautelares emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias; se han presentado **20** medios de impugnación; de los cuales 10 fueron confirmados, 4 fueron revocados, 1 se tuvo por no presentada por desistimiento, 3 medios de impugnación fueron desechados y 2 se encuentran pendientes de resolución.

En ese sentido, de las 194 determinaciones, han quedado firmes 188, lo que representa un **96.91% de firmeza en dichas determinaciones.**

Dichos medios de impugnación dan cuenta de 11 recursos presentados en contra de las determinaciones de incompetencia emitidas por la UTCE, de los cuales 6 fueron confirmadas, 2 fueron revocadas, 1 se encuentra pendiente de resolución, 1 se tuvo por no presentada por desistimiento y 1 medio de impugnación fue desechado.

✓ **Implementación de correo y teléfono institucional para la recepción de quejas y denuncias en materia de VPRG.**

En términos de lo establecido en el artículo 21, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se puede interponer una queja por medios de comunicación electrónicos o telefónicos, atento a lo anterior, y a efecto de brindar otras opciones para la presentación de las denuncias y/o quejas en la materia por parte de las personas que así lo requieran, a partir del once de marzo del año en curso, se creó y socializó la cuenta de correo institucional vpqqueja@ine.mx

Referente al correo vpgqueja@ine.mx, desde su implementación hasta el 9 de noviembre del presente año se han recibido **39** correos electrónicos, de los cuales a 4 han sido a seguimientos previos. Del total de correos recibidos, a 10 se les dio el trámite correspondiente por la UTCE y en 29 se brindó la orientación requerida.

Respecto a las llamadas telefónicas (5556284200 ext. 343160) desde su implementación hasta el 9 de noviembre del presente, se han recibido **15** llamadas, de las cuáles un caso fue de competencia del INE, y en las 14 restantes se brindó la asesoría solicitada relacionada con la orientación sobre la instancia competente para conocer sobre su queja o denuncia, como puede ser intrapartidaria o el OPLE, o bien, información referente al ámbito al que corresponde su asunto; así como, en algunos casos se ha proporcionado la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la VPRG del Instituto.

De las 162 quejas, denuncias o vistas presentadas ante el INE, 125 fueron presentados por derecho propio, 17 derivaron de vistas de autoridad, 7 fueron presentados por terceros y 11 por conducto de representantes legales.

CALIDAD DE DENUNCIANTE	2020		2021		TOTAL
	PES	CA	PES	CA	
Derecho Propio	5	14	33	73	125
Vista de autoridad	0	2	9	6	17
Tercero	0	0	0	7	7
Autoridad Electoral	0	0	0	2	2
Representante	0	0	3	8	11
TOTAL	5	16	45	96	162

En ese sentido, se resalta que las candidatas a diputación federal fueron las que más denuncias en materia de VPRG presentaron (30), seguido de militantes de partidos políticos (19) y candidatas a presidencia municipal (14).

CALIDAD DE VICTIMA	2020		2021		TOTAL
	PES	CA	PES	CA	
Aspirante a Alcaldía	0	0	0	3	3
Aspirante a candidata a la Gubernatura	0	0	0	1	1
Aspirante a Diputada Federal	0	0	0	1	1

CALIDAD DE VICTIMA	2020		2021		TOTAL
	PES	CA	PES	CA	
Aspirante a Presidenta Municipal	0	0	0	3	3
Candidata a Alcaldía	0	0	0	2	2
Candidata a Alcaldía y a Diputación Local	0	0	0	1	1
Candidata a Diputada Federal	0	0	21	9	30
Candidata a Diputada Local	0	0	0	5	5
Candidata a Gubernatura	0	0	7	3	10
Candidata a Presidenta Municipal	0	0	1	13	14
Ciudadana	1	1	2	7	11
Consejera Local	1	0	4	2	7
Dato protegido	0	1	0	1	2
Delegada de organismo intermunicipal	1	0	0	0	1
Delegada de partido político	0	0	0	1	1
Diputada Local	0	1	0	1	2
Diputada Federal	0	4	5	0	9
Diputada Federal Suplente	0	0	1	0	1
Ex Consejera Municipal	0	0	0	1	1
Ex servidora pública	0	0	1	1	2
Militante	0	2	1	16	19
Periodista	0	0	0	1	1
Precandidata a Diputada Federal	0	0	1	0	1
Precandidata a Diputada Local	0	0	0	3	3
Precandidata a Alcaldía	0	0	0	1	1
Presidenta de Comité Directivo Estatal	0	0	0	1	1
Presidenta Estatal de Partido Político	0	0	0	1	1
Presidenta Interina de Ayuntamiento	0	0	0	1	1
Presidenta de organismo	0	2	0	0	2
Presidenta Municipal	0	1	0	3	4

CALIDAD DE VICTIMA	2020		2021		TOTAL
	PES	CA	PES	CA	
Secretaria Ejecutiva de OPLE	0	0	1	0	1
Regidora	0	3	0	3	6
Senadora	1	1	0	2	4
Senadora con licencia	0	0	0	1	1
Servidor (a) pública	1	0	0	4	5
Sindica	0	0	0	2	2
Cónyuge	0	0	0	2	2
TOTAL	5	16	45	96	162

Asimismo, las quejas presentadas dan cuenta de la interseccionalidad de género (mujer) con otras categorías sospechosas como la edad (2), provenir de una etnia indígena (3) y pertenecer al grupo LGBTTI+ (7).

INTERSECCIONALIDAD	2020		2021		TOTAL
	PES	CA	PES	CA	
Indígena	0	0	1	2	3
Adulta	0	0	0	2	2
LGBTTI+	0	2	2	3	7